

MANUAL DE CONVIVENCIA 2024



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
POPAYAN
2024

**ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA
RESOLUCIÓN RECTORAL N°02 FECHA 24 de Enero de 2024
POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO
LICEO CERVANTES DE LA CIUDAD DE POPAYAN**

La Rectora del Colegio Liceo Cervantes y el Consejo Directivo, en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto reglamentario 1860 del mismo año y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en el Art. 67 consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y la democracia.
2. Que el artículo 68 establece que los padres de familia pueden elegir la educación que deseen para sus hijos
3. Que los Artículos 73 y 87, de la Ley General de Educación. Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia, para todos los centros educativos.
4. Que el artículo 87 de la ley 115 de 1994, establece que al firmar el Manual de convivencia están aceptando el mismo.
5. Que en el literal C del Artículo 144 de la misma Ley 115, señala como función del Consejo Directivo la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra establecido en el Artículo 23 del Decreto 1860.
6. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860, incluye el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
7. Que el Artículo 17 del Decreto 1860, reglamenta el contenido del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia.
8. Que, entre otros, las normas aplicables a los mayores de 14 años de edad como Código de Policía, Código Penal, Código de la Infancia y Adolescencia y demás normas aplicables. De otro lado, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, ordenan y exigen, la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, acorde ello, al (Artículo 2.3.5.1.1 Decreto 1075 de 2015).
9. Que dichos aspectos deben ser conocidos y analizados por las estudiantes y los padres de familia o tutores que desean ingresar a la institución para su debida aceptación.
10. Que la Institución por ser de carácter privado, respetará las decisiones internas de la Comunidad del Colegio Liceo Cervantes.
11. Que la Institución profesa su fe católica, apostólica y propone compromisos con relación a la religión que orienta su Filosofía.
12. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 contempla el fomento de prácticas democráticas, para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana (Art 41 C.N.).
13. Partiendo de los derechos consagrados en la Constitución Política Nacional Capítulo I, II, III y IV, en la Ley 1098 capítulo II artículos 17 al 32, 41 (numerales 18, 19, 23, 42, 43, 44 y 45).
14. Que los padres de familia y las estudiantes han elegido voluntariamente el Colegio, conscientes de su filosofía y hacen propio este Manual de Convivencia, como guía y orientación para trabajar su formación humano-cristiana.

15. Que la Corte Constitucional en uso de sus facultades ha emitido los siguientes fallos: SC-481 “Consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas

- para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”.
- SC-037 Reconoce que, “La disciplina que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo.
- Pretender, que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos de la función formativa que cumple la educación”.
- La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho a la libre expresión.
- SC-569 declara que “La educación como derecho fundamental conlleva deberes de estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado”.
- El deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en “Respetar el reglamento y las buenas costumbres y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de salida y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros”.
- SC-519 refiere, “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la • posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, el centro docente no está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera constante y reiterativa desconocen las directrices disciplinarias y quebrantan el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas además de constituir incumplimiento de los deberes, representa un abuso en cuanto a que causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios de derecho”.
- Teniendo en cuenta la sentencia de la Corte (educación derecho-deber) ST527/96 Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”.
- “El deber es el compromiso de la obligación o la responsabilidad de cumplir las normas legales, institucionales, los valores y los principios que favorecen a la formación de un buen ciudadano”. Por lo tanto, los estudiantes del Colegio Liceo Cervantes, deben distinguirse por su cultura, porte, armonía, disciplina y alta moral cristiana. Los deberes y obligaciones son correlativos y derivan de ellos, ya que todo derecho de una persona supone en los demás la obligación de respetarlo.

16. Que se debe dotar al COLEGIO LICEO CERVANTES de un Instrumento armónico e integral en lo legal, que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad e identidad de los principios de la disciplina y en pertinencia a la filosofía de nuestra Institución educativa, el acato a

las disposiciones del Plantel y a la vez se fijen estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral. Brindando estricto cumplimiento a la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia en sus artículos 15, 18, 19 y también a los artículos 41, 42, 43, y 44 principalmente.

17. Que tanto los estudiantes, como Padres de Familia, Docentes y demás actores del rol educativo integral que promovemos, deben tomar conciencia de su responsabilidad de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de nuestra Institución educativa, en pro de la comunidad, y, por ende, deben comprometerse de manera irrenunciable e inexcusable en el proceso educativo. Que es necesario reconocer, los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos. Brindando cumplimiento a la ley 1098 de 2006, y a los artículos mencionados en el anterior numeral 2, y brindando inexcusable cumplimiento a los artículos 25 y 209 del código penal colombiano -Ley 599- de 2000, especialmente en lo referente a la protección de los menores de 14 años escolarizados,

R E S U E L V E:

Artículo Primero. Derogar todos los anteriores manuales de Convivencia.

Artículo Segundo Adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia para el Colegio Liceo Cervantes de la Ciudad de Popayán, como marco referencial que rige el proceder de la Comunidad Educativa.

Artículo Tercero El Reglamento o Manual de Convivencia que se adopta, está contenido en el documento que se adjunta y el cual hace parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Cuarto El manual de Convivencia será revisado constantemente, con el fin de realizar los ajustes necesarios cuando se estime pertinente, así como lo ordena el Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia.

Artículo quinto: Tener en cuenta que el presente manual se rige por los siguientes principios.

1. **Debido proceso:** De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el presente Manual de Convivencia consagra el Debido Proceso,
2. **Presunción de inocencia:** Todo estudiante es inocente hasta que se demuestre lo contrario.
3. **Presunción de veracidad:** Las autoridades disciplinarias parten del hecho de creer que lo que se dice es verdad hasta que se realice la investigación.
4. **Presunción de legalidad:** El estudiante solo será reconvenido y corregido disciplinariamente, penalmente, administrativamente y/o civilmente por comportamientos definidos previamente y claramente en el Manual de convivencia.
5. **Principio de impugnación:** Toda sanción hacia un estudiante es susceptible de reposición, apelación o investigación.
6. Un estudiante puede ser juzgado varias veces por el mismo hecho y esto no se considera una violación a sus derechos. (artículo 26 de la ley 1098 de 2006).
7. **Principio de publicidad procesal:** Dentro de la investigación no se tendrá en cuenta las acusaciones sin pruebas.
8. **Principio de igualdad y equidad:** Se ofrece un mismo trato a las personas sin tener en cuenta sexo, raza, nacionalidad, lengua, religión o política.

Artículo sexto: El presente Manual de Convivencia entra en vigencia a partir del 2 de febrero de 2024.

Dado en la Rectoría del Colegio Liceo Cervantes de la ciudad de Popayán a los 24 días del mes de enero de 2024

GLORIA YEPEZ
RECTORA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: Colegio Liceo Cervantes

CODIGO DANE 319001004839

DIRECCIÓN: Calle 2 # 3-75

TELEFONO: 8208912

CELULAR; 3127853674

MUNICIPIO: Popayán

LICENCIA; 03033-08-N=OV. 2011

NATURALEZA: privado

JORNADA: Diurna

NIVELES: Pre escolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional.

CODIGO ICFES 171496

NIT 34544942-1

INTRODUCCION

El artículo 87 de la ley 115 de 1994 (Ley General de la Educación) establece que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencias en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. El Decreto 1860 de 1994 en su artículo 176 establece el contenido de dicho manual teniendo como base en su elaboración la Constitución Nacional en su capítulo 1 principios fundamentales, el Decreto 2737 de 1989 o código del Menor y el Decreto 1108 de 1994 acerca de la reglamentación del porte y consumo de sustancias psicoactivas además de los últimos fallos de la Corte Constitucional en dicha materia, sobre todo en las garantías a los derechos fundamentales de la persona humana. Así mismo el manual de convivencia debe de establecer las responsabilidades d directivos, administrativos, docentes, estudiantes, padres de familia, los derechos y los estímulos académicos y de participación de estudiantes en los diferentes organismos existentes, normas y procedimientos de seguimiento comporta mental conducente a mejorar la convivencia social del estudiante y crea hábitos de respeto por las leyes que regulan el buen funcionamiento del plantel.

Según lo establecido por las normas vigentes el manual de convivencias constituye una guía para el diario vivir en donde todos los estamentos de la institución van a encontrar una guía que los lleve por el camino correcto sabiendo cuáles son sus deberes y cuáles son sus derechos. El manual de convivencia más que un conjunto de normas y reglas debe constituirse en un mecanismo de apoyo al diario que hacer institucional, no es un método de sanciones, si no preventivo que ayuda a tener claro el camino por donde encaminar las acciones de los docentes, directivos, estudiantes y demás estamentos que de una u otra forma están vinculados a la institución.

De igual manera el Manual de Convivencia para el 2024 establece la ruta de atención integral para la convivencia escolar y las garantías del debido proceso para los niños, niñas y adolescentes, tiene en cuenta las normas legales establecidas para una sana convivencia y para evitar la discriminación dentro de sus aulas.

Popayán

JUSTIFICACION

El presente Manual de Convivencia Escolares es el resultado de un trabajo participativo, colaborativo y solidario de consulta y de reelaboración, coordinado entre familias, alumnos, educadores, directivos - docentes y administrativos, del Colegio Liceo Cervantes Popayán. Siendo un lugar privilegiado para sembrar y promover los valores humanos, religiosos, morales y ciudadanos que hagan posible una buena comunicación, una sana convivencia y una eficiente interacción.

El manual de convivencia junto con las demás acciones del centro Educativo como son su PEI, plan de estudio, su planeación institucional y la reglamentación interna ayudan a cumplir los objetivos de la institución que desea formar personas críticas, creativas y dinámicas con pleno conocimiento del medio en el cual viven y con conciencia de su actuar. De igual manera para formular en el manual de convivencia se tuvo en cuenta a todos los estamentos educativos, por lo tanto, se recoge en las todas las sugerencias para su buen funcionamiento, todos los aportes que sirven para dar una mejor orientación a los estudiantes.

El presente manual no puede ser ajeno a las acciones que se han programado, su formulación tuvo muy en cuenta la visión, misión institucional con el fin de formular reglas claras y no contradictorias para quienes vayan a ser guiados a lo largo de este año escolar. Con la entrega del presente manual se entregan criterios para el correcto actuar, se ofrece a todos los miembros de la comunidad educativa una herramienta cuyo propósito es el de ofrecer orientaciones para el análisis de su actuar a partir del respeto propio y el respeto hacia los demás. Se ha tenido muy en cuenta la dignidad humana, el respeto por todos y cada uno de los miembros de la comunidad de tal manera que se llegue a una convivencia sana en un marco de democracia y libertad.

Popayán

QUE ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA:

Representa la guía de comportamiento de cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Proporciona las normas y protocolos que se deben seguir para tener una sana convivencia, brinda también orientación sobre las leyes y decretos que rigen el quehacer diario de la Institución. Ayuda a brindar una educación de calidad en la cual todos tienen el camino claro a seguir.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Para nuestro Colegio, es muy importante gozar de buena organización, contar con un horizonte y unas pautas que rijan el quehacer diario por lo tanto se cumplen, con el presente Manual de Convivencia los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL

Brindar orientación clara a los estudiantes y comunidad en general sobre la forma de actuar, pautas de convivencia, reglas, normas y demás disposiciones para lograr una convivencia sana y armónica dentro de la institución y fuera de ella.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Dar a conocer la filosofía, horizonte y pautas de acción para todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Liceo Cervantes.
- Dar a conocer, los deberes, derechos y pautas correctivas para todos los miembros de la comunidad.
- Fomentar una educación integral en donde nuestros estudiantes respeten y valoren a sus semejantes.
- Lograr participación activa de todos los estudiantes en la toma de decisiones.
- Fomentar una sana convivencia a través del comité de convivencia y paz.
- Mantener informados a los padres de familia sobre el proceder en cada uno de los casos que se presenten en la convivencia.

CAPITULO I NUESTRO COLEGIO

RESEÑA HISTÓRICA:

El Colegio Liceo Cervantes de la Ciudad de Popayán es una Institución de carácter privado, que acoge a estudiantes de estratos uno, dos y tres de los sectores aledaños al centro histórico de la ciudad.

Fue creado por iniciativa de DORIS LUCIA YEPEZ Y GLORIA ESTELLA YEPEZ en el año 2006 siendo inicialmente solo para albergar estudiantes de pre escolar, pero debido a la gran acogida por parte de los padres de familia, en el año 2007 se iniciaron los trámites para seguir con la básica primaria y se obtuvo licencia de funcionamiento hasta grado noveno, la licencia 16066 del 2007 otorgada por la Secretaría de Educación Municipal habilitaba al colegio Liceo Cervantes para trabajar hasta la Básica Secundaria y se realizó el proceso trabajando con grupos de 15 estudiantes por grado y funcionando en la calle 3 # 5-35 del sector histórico. Su primera licencia de funcionamiento fue 16016 del 11 de nov de 2008

Posteriormente, se vio la necesidad de continuar con la media vocacional, pues los estudiantes que estaban en noveno e iniciaban décimo en el año 2011 manifestaron su deseo de ser la primera promoción de la institución, entonces, se dio trámite a la licencia para los grados 10 y 11 la cual se concedió el 8 de noviembre de 2011. Licencia definitiva 03033 dl 08 de nov de 2011.

VISION:

El colegio Liceo Cervantes formara seres humanos Autónomos capaces de construir sus propios conceptos a partir de la identificación de sus fortalezas para proyectarse como líderes emprendedores que posibiliten una sociedad más equitativa y justa.

MISION:

Nos proyectamos como una Institución educativa líder en la formación de personas con valores humanos. Emprendedores y con sensibilidad social que a través del trabajo individual y en equipo generen desarrollo social.

ENFOQUE

El proceso pedagógico estará enfocado en el mejoramiento constante de la calidad educativa y al fortalecimiento de las habilidades de los estudiantes. El enfoque formativo está encaminado a la formación de seres humanos autónomos y capaces de desempeñarse en una sociedad de manera asertiva.

PRINCIPIOS

La comunidad educativa se orientará con base en los siguientes principios:

Amor: La comunidad estará ligada por valores y actitudes positivas y constructivas, y sus miembros se valorarán afectivamente a sí mismos y a los demás.

Sabiduría: La comunidad se esforzará por considerar sus decisiones y sus actos sopesando prudentemente sus beneficios o inconvenientes, con sensibilidad y racionalidad.

Lealtad: La comunidad observará con fidelidad sus valores y sus compromisos con Dios y consigo misma.

VALORES

La comunidad educativa Cervantista fomentará la formación en los siguientes valores:

Respeto: comprendido como la capacidad de reconocer la propia dignidad y la de los demás.

Generosidad: comprendida como la capacidad de entrega y de servicio a los demás, con una actitud solidaria, amorosa y justa.

Honestidad: comprendida como la coherencia entre el sentir, el pensar y el obrar del ser humano conforme a la ley de Dios y al ordenamiento jurídico institucional.

Compromiso: comprendido como la responsabilidad de ser y de obrar consecuentemente con el propio proyecto de vida y con el de una sociedad justa, equitativa, solidaria y democrática.

Honradez: Comprendida como la capacidad de respetar los derechos y bienes de los demás así como la integridad moral y física de las personas.

Tolerancia: Es la aceptación de la diversidad de opinión social, étnica, cultural y religiosa.

Libertad: Comprendida como la capacidad de decidir por nosotros mismos y como actuar en las diferentes situaciones de la vida.

Gratitud: comprendida como la capacidad de compensar o responder favorablemente al trabajo que se le dedica.

Solidaridad: comprendida como un gran valor de trascendencia consistente en el apoyo, ayuda y empatía a quien tiene una dificultad.

Bondad: disposición permanente de hacer el bien

Justicia: consistente en la capacidad de respetar y hacer valer los derechos de las personas, obrando con la razón.

Amistad: capacidad de demostrar afecto de forma desinteresada hacia los demás.

Responsabilidad: comprendida como la capacidad de tener conciencia acerca de las consecuencias de nuestros actos.

Laboriosidad: es la capacidad de conseguir con nuestro esfuerzo y la ayuda de los demás algo que se anhela o se desea.

Generosidad: comprendida como la manifestación de nobleza y grandeza del corazón que puede dar una persona.

Humildad: es el valor que lleva a la persona a conocer y aceptar la realidad de su vida, sin subestimarse ni creerse superior a los demás.

Prudencia: es la virtud que nos impide comportarnos de manera irreflexiva y comprendida como la capacidad de sortear diversas situaciones.

Perseverancia: comprendida como la capacidad de mantenerse constante por medio de la fuerza interior que nos permite llevar a feliz término las cosas que empezamos.

CUALIDADES

“La Comunidad Cervantista se caracteriza por exaltar y fortalecer las cualidades como: alegría, creatividad, crítica, autonomía, líder emprendedor, bondad, pulcritud, puntualidad. Los cuales fomentan el crecimiento personal y el desarrollo armónico en los diferentes ámbitos vitales del SER”

FILOSOFIA

Compromiso por parte de la comunidad educativa cervantista en la actualización académica. Vinculando a la familia como eje principal para la educación del estudiante, practicando los valores humano-cristianos. A partir del conocimiento y la experiencia del estudiante, para un proceso pedagógico. Interactuando con el entorno educativo, familiar y social. En la formación y promoción para el trabajo y creación de empresa.

El propósito del colegio Liceo Cervantes es fomentar en sus estudiantes la creatividad, la autonomía, el deseo de aprender cosas nuevas y proyectarlas hacia su comunidad, de igual manera hace énfasis en el trabajo científico de una manera crítica de tal manera que cada uno de los estudiantes tenga muy claro su horizonte, proyecte sus capacidades hacia las metas que se propone y llegue a integrarse a una comunidad educativa superior como la Universidad.

Dentro de la filosofía institucional también juega papel importante la conciencia ecológica, esto quiere decir que cada uno de los integrantes de la comunidad educativa tendrá como prioridad la protección y conservación de su medio ambiente de tal manera que su accionar en pro de ello los haga personas conscientes de su realidad y tomen decisiones que favorezcan la conservación y ayuda a la naturaleza.

COMPROMISOS DE CALIDAD

El colegio Liceo Cervantes y todos los miembros de su comunidad educativa están comprometidos con la formación integral de sus estudiantes, esto significa que se tienen en cuenta todos los aspectos del ser humano como son el social, psicológico, biológico y ético.

Se espera mejorar continuamente hasta llegar a superar los obstáculos que se vayan presentando.

OBJETIVOS DE CALIDAD

Son objetivos de calidad del colegio los siguientes:

- Ofrecer un servicio educativo de calidad integrando todos los aspectos del ser humanos.
- Favorecer el desarrollo de competencias básicas en cada uno de los estudiantes.
- Garantizar la permanencia de los estudiantes hasta que terminen su ciclo de aprendizaje.
- Adecuar las instalaciones del colegio con el fin de garantizar el bienestar de los estudiantes y docentes
- Proporcionar los recursos necesarios para que todos los proyectos pedagógicos y sociales se lleven a cabo
- Garantizar la capacitación de los docentes para que apliquen en sus clases metodologías acordes a las necesidades del medio.
- Mantener una actualización permanente en todos los programas de estudio con el fin de llegar a la excelencia educativa de todos los miembros.

PERFILES

Teniendo en cuenta las disposiciones del PEI del Colegio Liceo Cervantes se han definido los siguientes perfiles:

PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL LICEO CERVANTES

- Un ser deseoso de superarse diariamente tanto social, moral como intelectualmente.
- Participativo, creativo y propositivo en las decisiones que afectan a la institución.
- Que respeten a sus semejantes compañeros, profesores y demás personal de la institución.
- Que tengan disciplina para superar sus obstáculos
- Personas respetuosas, cultas y cumplidoras del deber.
- Comprometidos y con sentido de pertenencia hacia la institución
- Disciplinados, y con deseo de trabajo
- Líderes dentro de su grupo que guíen a sus semejantes hacia logros positivos.
- Comprometidos con el medio ambiente
- Persona con sólida formación integral capaz de proyectarse hacia su contexto social.
- Con amor y respeto hacia su propia vida y la de los demás.
- Sensibles con las necesidades de sus semejantes.
- Capaces de crear y dar soluciones a los problemas cotidianos.

PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA DEL LICEO CERVANTES

- Que participen activamente en las actividades que se programen
- Colaboren con el proceso educativo de sus hijos
- Sean ejemplo de comportamiento y trabajo
- Responsables con las obligaciones adquiridas, eso significa con el pago de pensiones, asistencia a reuniones, asistencia a reuniones.
- Personas leales y comprometidas con el proceso de sus hijos y apoyando a la institución
- Persona que fomente el diálogo para la solución de conflictos
- Respetuosos con los profesores y demás miembros de la comunidad educativa
- Interesados en el proceso académico de sus hijos
- Capaces de dar amor y ser un modelo de formación.

PERFIL DEL DOCENTE DEL LICEO CERVANTES

El docente es la persona que continuamente, dentro del colegio estará a cargo del progreso de los estudiantes, por lo tanto, debe ser:

- Un profesional comprometido con su responsabilidad de educar

- Facilitador de comunicación entre los padres de familia y los estudiantes
- Líder, capaz de llevar a sus estudiantes a un pensamiento crítico y reflexivo.
- Exigente con sus estudiantes teniendo en cuenta sus capacidades e intereses.
- Un orientador dispuesto al cambio e innovación.
- Con gran sentido de pertenencia que lleve a sus estudiantes a ser personas que amen su institución.
- Con gran tolerancia y paciencia para guiar las situaciones de conflicto.
- Con disposición al cambio.
- Abierto a los nuevos avances de la tecnología.
- Honesto, consiente, responsable con sus deberes.
- Respetuosos con sus estudiantes y con sus superiores
- Tolerante ante las diferentes situaciones que se le presenten
- Capaz de ejercer liderazgo dentro de su grupo de trabajo
- Incluyente que tenga en cuenta las particularidades de sus estudiantes y saque el mejor provecho de ellas.

PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

Según el artículo 126 de la Ley 115 /94 es directivo docente el educador que ejerza funciones de dirección, coordinación, supervisión e inspección, programación y asesoría, por lo tanto, el directivo del Colegio Liceo Cervantes es un profesional:

- Con capacidad para gestionar y llevar a cumplir los objetivos del colegio
- Con creatividad, liderazgo y don de gentes que ayude a los docentes a seguir los caminos trazados.
- Con conocimientos en administración, pedagogía, manejo de recursos, infraestructura, equipos y materiales.
- Manejar adecuadamente la normatividad existente
- Equitativo y justo en sus decisiones.
- Conocedor de la filosofía de la institución.
- Capacitarse continuamente en todo lo relacionado con pedagogía y administración.
- Trabajar en equipo
- Tener liderazgo y buen criterio para tomar decisiones acertadas

PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Elaborar proyectos que lleven a obtener la calidad educativa.
- Prudente en el manejo de la información propia de la institución.
- Colaborador con todas las personas que laboran en la institución
- Responsable con todas las tareas asignadas
- Puntual con la entrega de sus deberes
- Conciliador en caso de conflicto.
- Generador de apoyo para el personal de la institución.

SÍMBOLOS DEL COLEGIO LICEO CERVANTES

El Colegio Liceo Cervantes Popayán cuenta con un himno, un escudo del colegio, y unos símbolos patrios.

HIMNO DEL COLEGIO LICEO CERVANTES

Hacia el futuro
Cumplir nuestra meta
Al formar ciudadanos de bien
Con el tiempo al fin lograremos
La conquista que nos da el saber.

CORO

Liceo Cervantes
Nuestro lema

Servir y aprender (bis)

Nuestro Colegio
Insignia presente
De coraje amor y valor
Nuestros sueños al fin cumpliremos
Gloria y vida a nuestra Institución.

Letra y Música.

Lic. Mario Enrique Troches Realpe

ESCUDO DEL COLEGIO LICEO CERVANTES.



El escudo del colegio Liceo Cervantes tiene las siguientes características que encierran en cierta forma la filosofía, la metodología, misión y visión de la institución:

- Una cinta azul:** Tiene una inscripción que dice: La fuerza del saber, porque gracias al conocimiento se puede llegar a obtener las metas propuestas.
- Un búho:** Representa la sabiduría y la constancia que debe caracterizar a todos y cada uno de los integrantes del colegio.
- Una pluma;** Representa el camino que cada estudiante va escribiendo en su trayectoria por la institución, cargándolo de creatividad e ingenio.
- Un pergamino:** Representando las metas cumplidas de cada estudiante. Todo enmarcado en un fondo blanco porque la educación en el colegio es integral.

LA BANDERA

Está compuesta por tres franjas: gris, azul y gris que representan los colores del colegio los cuales representan la sabiduría y la perseverancia de todos los integrantes.

LEMA: El conocimiento y el afecto se unen para formar líderes exitosos y excelentes seres humanos.

Popayán

CAPITULO II

FUNDAMENTOS LEGALES:

En el manual de Convivencia del Colegio Liceo Cervantes se la prevalencia a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, puesto que resulta fundamental que se garantice la protección y garanticen el ejercicio de derechos, como lo menciona la sentencia T-557 de 2011, “deben ser especialmente protegidos, dada su particular vulnerabilidad al ser sujetos que empiezan la vida y que se encuentran en situación de indefensión, que requieren de especial atención por parte de la familia, la sociedad y el Estado y sin cuya asistencia no podrían alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad.

La institución educativa haciendo uso del artículo 77 de la ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones legislativas del congreso de la república y los lineamientos del MEN:

CONSTITUCION NACIONAL

Esta es la ley con más importancia y por medio de la cual se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos y constituye las reglas básicas del estado y de ella se destacan cuatro artículos que tienen que ver con los manuales de convivencia:

“ARTICULO 16: Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”.

“ARTICULO 19: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho”

1 SENTENCIA CORTE CONSTITUCIONAL T-557 DE 2011. El debido proceso es un conjunto de garantías como defensa técnica, principio de legalidad, y otros de carácter constitucional que protegen a los ciudadanos de fallos injustos.

“ARTICULO 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...)” La educación es un derecho que debe estar garantizado y más en niños, niñas y adolescentes ningún manual de convivencia debe restringirlo o violentarlo.

“ARTICULO 365 los Servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional Puntualmente los manuales de convivencia deben tener cuidado en realizar limitaciones del mismo, quiere decir que todas las actuaciones deben ir orientadas a garantizar el goce de este derecho.

SENTENCIAS CORTE CONSTITUCIONAL. Es fundamental para el desarrollo jurídico de Colombia las sentencias de la Corte Constitucional debido a que adecuan y dimensionan los postulados constitucionales, lo que genera que los derechos tengan desarrollo en casos concretos. En el caso del derecho a la educación y específicamente en los manuales de convivencia, se presentan diferentes tensiones las cuales han sido resueltas por la Corte Constitucional, por dicho motivo, referenciaremos sentencias que constituyen hitos en referencia a manuales de convivencia puntualmente anexaremos el considerando de la Corte Constitucional que se encuentra en firme:

SENTENCIA T-386 DE 1994: (IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES) “No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos” Sentencia SU2 -648 de 1998 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN) “En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel.

SENTENCIA T-345 DE 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se

abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello.

” **T-435 de 2002** (NO DISCRIMINACIÓN) La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana, ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) “los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.

” **T- 356 de 2013,** (DEBIDO PROCESO) “Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

” **T-928 DE 2014.** (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN) “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.

T-478 de 2015: “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas, 1- una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”

LEYES. A continuación, hay una lista de las leyes y sus respectivos artículos que tienen incidencia directa sobre manuales de convivencia.

115 de 1994: Esta es la ley general de educación en relación a manuales de convivencia específicamente en su artículo 87 se refiere lo que debe contener el documento y como este debe ser aceptado en la firma de la matrícula.

1620 de 2013: Esta ley crea el Sistema nacional de Convivencia, en su artículo 21 incluye nuevos aspectos que debe tener en cuenta los manuales de convivencia como son: - Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y los temas de la ley. -

Respetar la diversidad. - Dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. En su artículo 21 dice: “Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.”

1098 de 2006: El Código de infancia y adolescencia resulta un cuerpo legal que nomina diferentes aspectos que se deben tener en cuenta en capítulo segundo de título primero se menciona los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes en los cuales para el tema que se está tratando destaca el artículo 28 “derecho a la educación”. Este Código en el título segundo capítulo primero llamado “obligaciones de la familia, sociedad y estado” desarrolla la responsabilidad de esto con los niños, niñas y adolescentes los cuales deben tenerse en cuenta cuando se nomina en los manuales de convivencia las obligaciones de la familia artículo 39. En este capítulo mencionado anteriormente también son sumamente relevante los artículos 42, 43, 44 que se refieren a las obligaciones de las instituciones educativas, estos deben en cierta medida orientar todo el desarrollo del manual. Por último, es importante el artículo 45 que nomina el tipo de sanciones que no se deben reproducir en las instituciones educativas.

599 de 2000: Es el código penal, creemos que es importante que se conozca esto debido a las situaciones tipo tres que se refiere el sistema de convivencia, también para que la comunidad educativa tenga cierta claridad de que conductas punibles pueden presentarse y cómo afrontarlas desde el colegio.

Este Código en el título segundo capítulo primero llamado “obligaciones de la familia, sociedad y estado” desarrolla la responsabilidad de esto con los niños, niñas y adolescentes los cuales deben tenerse en cuenta cuando se nomina en los manuales de convivencia las obligaciones de la familia artículo 39. En este capítulo mencionado anteriormente también son sumamente relevante los artículos 42, 43, 44 que se refieren a las obligaciones de las instituciones educativas, estos deben en cierta medida orientar todo el desarrollo del manual.

Por último, es importante el artículo 45 que nomina el tipo de sanciones que no se deben reproducir en las instituciones educativas.

599 de 2000: Es el código penal, creemos que es importante que se conozca esto debido a las situaciones tipo tres que se refiere el sistema de convivencia, también para que la comunidad educativa tenga cierta claridad de que conductas punibles pueden presentarse y cómo afrontarlas desde el colegio.

489 de 1998: Normatividad sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional.

1146 de 2007: por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, define la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, como “todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña

1404 de 2010: Programa escuela para padres y madres en las IE.

1453 de 2011: Reforma del código de procedimiento penal de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.

1437 de 2011: Código de procedimiento de lo contencioso administrativo

1581 de 2012: Reglamenta el funcionamiento de las Juntas y foros

1266 de 2008: Hábeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal.

2025 de 2020 art 05 Parágrafo. Directiva 01 del 04 de marzo de 2022.

DECRETOS:

1860 DE 1994: Este decreto reglamenta lo mencionado en la ley general de educación, en su artículo 14 titulado contenido del plan educativo institucional, nomina al manual de convivencia como parte del mismo y en su artículo 17 es más específico mencionando que debe contener el manual de Convivencia en el segundo punto de este documento va a ser desarrollado este punto. También este decreto menciona lo referente al gobierno escolar (artículo 19) y de otras instancias que hacen parte de la institución educativa esto es importante debido a que los procesos de actualización del manual de convivencia deben ser democráticos y garantizar la presencia de los estamentos y representantes de la Comunidad Educativa

Este Decreto menciona las disposiciones legales y la forma de actuar del Rector y de los demás miembros de la comunidad educativa.

804 de 1995: En su artículo 18 dice “la organización y funcionamiento del gobierno escolar y en

la definición del manual de convivencia en los establecimientos educativos para los grupos étnicos, se deberán tener en cuenta sus creencias, tradiciones, usos y costumbres.” Esto debe ser tomado en cuenta en el trabajo con comunidades y grupos étnicos.

1290 de 2009: Los artículos del 12 al 15 deben ir contenidos en el manual de convivencia debido a que son los mínimos deberes y derechos de los estudiantes y padres de familia.

1965 de 2013: Este es el decreto que reglamenta la ley 1620 de 2013, y referente a manuales su artículo 28 y 29 ordena que deben ser actualizados.

1286 de 2005: Consejo de Padres y su participación en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

366 de 2009: Inclusión de estudiantes con NEE o con talentos y capacidades excepcionales.

ORDENANZAS Y ACUERDOS

Es importante Saber que por medio de estos dos los departamentos, distritos o municipios pueden adicionar elementos a sus manuales como un comité o algo que este dentro de sus competencias,

GUIA NUMERO 6: estándares básicos de competencias ciudadanas.

ARTICULO III REQUISITOS DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DEL COLEGIO LICEO CERVANTES

Teniendo en cuenta el fallo de la Corte Constitucional 659 de 1994 donde dice: “El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y esto exige a todos un mayor compromiso, por lo tanto los niños, niñas o adolescentes que deseen ingresar al LICEO CERVANTES deben cumplir los siguientes requisitos:

CONDICIONES DE INGRESO PARA PRE ESCOLAR:

- 1.Realizar inscripción en las fechas pre establecidas
- 2.Realizar ante la secretaria del centro o ante cualquiera de las sedes la correspondiente matricula.
- 3.presentar en el momento de la matricula el registro civil.
- 4.fotocopia del carnet de vacunas y el carné de crecimiento y desarrollo
5. fotografías tamaño cédula.
- 6.1 carpeta tamaño oficio
- 7.Estar representando por un adulto responsable y encargado de firmar la matricula.

PARA ESTUDIANTES DE BASICA DE 1° A 9° QUE INGRESAN PRIMERA VEZ:

- 1.Incribirse previamente en las fechas estipuladas para tal fin.
- 2.Presentar en secretaría del colegio los siguientes documentos:
 - 1 boletín del año anterior
 - 2 paz y salvo de la escuela de procedencia
 - 3 fotocopias del registro civil
 - 4 fotocopia del documento de identidad
 - 5 Certificado de estudio
 - 6 una carpeta tamaño oficio
 - 7 RH (grupo sanguíneo)
 - 8 dos fotos tamaño cédula
 - 9 Presentar una evaluación de matemáticas y español (los que vengan de otros centros).

- 10 Presentar retiro de SIMAT.
- 11 Autorizar la revisión de antecedentes y pasar por una consulta con psicología.
- 12 En caso de encontrar alguna dificultad quedar con MATRICULA EN OBSERVACIÓN.

ESTUDIANTES ANTIGUOS

- 1 boletín del año anterior
- 2 paz y salvo

PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA VOCACIONAL QUE INGRESAN POR PRIMERA VEZ

Los estudiantes que deseen ingresar a grados 10 y 11 solo serán recibidos si vienen de traslado del mismo calendario y de otra ciudad. No se reciben estudiantes repitentes o que hayan presentado algún inconveniente disciplinario. Ellos deben presentar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad.
2. Certificados de notas de años anteriores
3. Paz y salvo del colegio d procedencia
4. Retiro del SIMAT
5. Presentar entrevista con psicología.
6. Certificado médico general.
7. Permiso para revisión de antecedentes
8. Presentarse con un adulto para que firme la matrícula.
9. En caso de encontrarse alguna anomalía en los antecedentes se matricula con MATRICULA EN OBSERVACION.

CONDICIONES DE INGRESO PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS.

En caso de que algún estudiante proceda de otra institución o de otro calendario y solicite cupo en el Liceo Cervantes debe realizar el siguiente proceso:

1. presentar solicitud de inscripción ante Rectoría.
2. Conocer y aceptar el Manual de convivencia.
3. Presentar la documentación exigida por el Colegio
4. Acogerse al sistema de evaluación y promoción de la Institución.
5. Presentar reporte de antecedentes disciplinarios del sistema Unificado de convivencia escolar.

ARTICULO 2

La matrícula es el acto que formaliza la permanencia del estudiante en el colegio, esta se realizará por una sola vez en el SIMAT, se firma por el estudiante, los padres de familia o acudientes y el Rector del colegio. Se debe renovar cada año como lo especifica el artículo 95 de la ley 115 de 1994.

ARTICULO 3

La matrícula es un documento que obliga a las partes a cumplir con el Manual de Convivencia, ley 1098 de Infancia y adolescencia, la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 del sistema de Convivencia escolar.

ARTICULO 4

Las condiciones de permanencia en la institución están regidas por el contrato firmado por los padres de familia, un contrato de prestación de servicios educativos que según el numeral C del fallo de la Corte Constitucional define como; “El derecho a la educación no es derecho absoluto, es derecho- deber y esto exige deberes.

ARTICULO 5

PROCEDIMIENTO PARA LEGALIZAR LA MATRICULA

La matrícula es el acto legal por medio del cual un estudiante pasa a ser parte del Colegio Liceo Cervantes y por lo tanto debe cumplir con todos los requerimientos necesarios

mencionados en el presente Manual de Convivencia. Para legalizarla se deben seguir los siguientes pasos:

1. Entregar completamente diligenciados todos los documentos que se mencionan en el presente manual de Convivencia.
2. Conocer y aceptar el manual de convivencia por parte de los estudiantes y los padres de familia.
3. No estar reportado en la matrícula del SIMAT.
4. No estar reportado en el registro unificado de convivencia escolar.
5. Haberse inscrito previamente en las fechas indicadas
6. Presentarse en la fecha indicada con los padres de familia.
7. Estar a paz y salvo con la institución de procedencia.
8. Cancelar en tesorería matrícula, pensión y otros cobros periódicos.

ARTICULO 6

REQUISITOS PARA FORMALIZAR LA MATRICULA DE ESTUDIANTES TRANSFERIDOS

En caso de presentarse estudiantes de otras instituciones con calendario B deben cumplir los siguientes requisitos

1. Presentar solicitud de ingreso
2. Conocer el Manual de Convivencia
3. Presentar paz y salvo de la institución de procedencia
4. Presentar evaluación académica y tener un promedio de 45
5. Presentar certificado de buena conducta
6. Aceptar las condiciones disciplinarias y académicas del colegio Liceo Cervantes.
7. Presentar retiro del simat de la otra Institución.
8. Cancelar en tesorería lo correspondiente a matrícula, pensión y otros cobros.
9. Cancelar en tesorería del colegio los pagos correspondientes a: matrícula y pensión del mes de febrero.
10. Otros cobros que se realizan y son obligatorios como el seguro estudiantil.
11. El colegio no realiza más cobros que los establecidos en la resolución de costos.

PARAGRAFO:

En caso de realizar matrícula académica y financiera y por condiciones adversas a su voluntad tenga que cancelar matrícula, el colegio realizará devolución del dinero descontando la mitad de la matrícula porque estos dineros son usados para realizar adecuación de Instalaciones y demás requisitos para dar inicio a las clases.

En caso de estar reportado en el Sistema Unificado para la Convivencia escolar, se recibirá con ciertas condiciones disciplinarias las cuales deben ser conocidas y firmadas por el padre de familia o acudiente. De igual manera en caso de no cumplir con las disposiciones disciplinarias del colegio se verá sometido a las acciones correctivas, disuasivas, reeducativas que tiene el colegio.

ARTICULO 7

CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES Y CON CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES.

Los estudiantes que tengan necesidades especiales deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. El estudiante debe ser valorado por la sicóloga del colegio.
2. Debe someterse a los procedimientos de la Ruta Metodológica para la identificación y atención Educativa.
3. Los padres de familia deben ser los encargados de apoyar el procedimiento según lo indicado por la Ruta a cargo de la Sicóloga del colegio.
4. Los padres de familia en todo momento deben colaborar con la docente para que el estudiante pueda disfrutar de una atención adecuada.
5. Se reciben únicamente para la jornada de la tarde.

ARTICULO 8

CONDICIONES PARA LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL COLEGIO LICEO CERVANTES:

La permanencia de los estudiantes en el colegio depende de que estos cumplan con lo establecido en el presente Manual y de:

1. Mantener una actitud positiva hacia las actividades programadas, lo estipulado en la ley 1098 código de infancia y adolescencia, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, Decreto 1965 del 11 de Sept de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

2. Tener personas que velen por ellos y cumplan con el pago de mensualidades.
3. Cumplir con el Manual de Convivencia
4. Mantener siempre en alto el buen nombre de la institución.

ARTICULO 9

CONDICIONES DE RETIRO

1. Por decisión propia o por la de los padres de familia.
2. Por disposición del Colegio cuando se ha faltado a las normas estipuladas en el Manual de Convivencia.
3. Por decisión del consejo Directivo después de haber seguido la ruta de convivencia.
4. Por faltas reiteradas inasistencia del 15% a los programas establecidos.
5. La cancelación de matrícula solo la pueden realizar los padres de familia o acudientes que hayan firmado el contrato de matrícula.
6. Por reiteradas faltas al Manual de Convivencia e incumplimiento en las normas de comportamiento.
7. Por pérdida reiterada de materias académicas.
8. Por falta de interés en el estudio e interés en las acciones y procedimientos del colegio para su bienestar.
9. Por incumplimiento reiterado de los padres de familia en el pago de pensiones.

ARTICULO 10

CONDICIONES ESPECIALES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Se consideran condiciones complementarias aquellas que no han sido tipificadas como faltas y que se deben reconocer por los miembros de la comunidad educativa como normas institucionales que van a servir para el buen funcionamiento del colegio.

La permanencia de los estudiantes, depende que cumplan con los requisitos estipulados en el Manual de Convivencia, respeten las normas y reglas de la Institución, las exigencias curriculares. Teniendo en cuenta que el Colegio se apoyará en la ley 1098, ley 1620 del 15 de marzo de 2013, Decreto 1965 de del 11 de sept de 2013, sistema nacional de convivencia escolar.

Además se exige la participación de los padres de familia, el acompañamiento a sus hijos en todas las actividades.

Se tiene en cuenta:}

Art. 29 T-569 de 1994: La Institución Educativa no tendrá la obligación de mantener en sus aulas a un Estudiante que no rinde académicamente; Ni a estudiantes que no respetan ni cumplen con las normas establecidas en el manual de convivencia escolar. Los estudiantes que pierdan dos años consecutivamente no se recibirán para repetir el tercero o que frecuentemente incumplen las disposiciones del manual de convivencia escolar como establece la sentencia 569 de 1994 Corte Constitucional; por lo tanto, la institución les garantizara el cumplimiento del debido proceso a todos los estudiantes que presenten este tipo de irregularidades.

ACEPTACIÓN

Cuando un padre de familia y su hijo solicitan cupo en el Colegio Liceo Cervantes deben aceptar las condiciones de convivencia del colegio y las condiciones de retiro.

PROCEDIMIENTO

Cuando un padre de familia o su hijo incurran en una falta se debe seguir el debido proceso para corregir la falta porque se la considera como un desacato al acto que se firmó al inicio del año escolar.

ARTICULO 11

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS DE INGRESO Y PERMANENCIA

1. Asistir a todos los actos programados por el Colegio con el respectivo uniforme de diario o educación física, se deben portar ordenados y limpios.
2. Informar a las directivas cualquier anomalía dentro del colegio o con un compañero, el silencio lo vuelve cómplice.
3. Justificar la inasistencia a clases mediante una carta dirigida al director de grupo o mediante vía telefónica al coordinador.
4. Permanecer en el patio en horas de descanso y evitar ingresar a los salones.
5. Todos los estudiantes, sin importar su género, deben comprometerse a portarse bien y con respeto en todo acto programado dentro y fuera del colegio.
6. El colegio respeta todas las condiciones de género, pero al mismo tiempo exige a todos

que guarden la debida compostura y buen comportamiento para no generar actos bochornosos dentro y fuera del colegio.

7. Responder por todos los objetos e valor que haga perder en el colegio por descuido. Bicicletas, equipos electrónicos, celulares, joyas, útiles escolares, cuadernos.
8. Responder económicamente por objetos que dañe y que pertenezcan al colegio o a un compañero.
9. Depositar las basuras en sus debidos recipientes siguiendo las indicaciones de reciclaje.
10. Exigir la presentación personal y cumplir con las normas básicas de higiene
11. Portar en las niñas un maquillaje discreto y un color de uñas en tono pastel.
12. Restringir, en los niños, el uso de aretes, pearinges, perforaciones exageradas, cabello tinturado, cortes extravagantes.
13. Faltar a clases en forma reiterada, cuando se llegue al límite del 15% en cada una de las materias.

ARTICULO 12

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA PADRES DE FAMILIA

1. Asistir a las reuniones programadas para recibir información sobre su hijo
2. Tener una adecuada presentación personal cuando asista al colegio a recibir informes o a solicitar cita con los docentes.
3. Respetar la intimidad de los docentes, por lo tanto las llamadas telefónicas se realizarán en horarios determinados por los docentes y directivas.
4. Entregar al estudiante en la puerta a la persona encargada de portería, está prohibido el ingreso de los padres de familia en horas de clase, deben acudir a hablar con los docentes en los horarios establecidos para ellos.
5. Velar por el bienestar de sus hijos y tenerlos cubiertos con seguro médico de una eps
6. Responder por los daños que sus hijos causen en la institución.

ARTICULO 13

RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

1. El colegio brinda estímulos a los estudiantes que presenten un alto rendimiento académico, deportivo, disciplinario y cumplan con las normas establecidas para una sana convivencia.
2. El observador del estudiante, el control disciplinario y el informe de periodo serán los instrumentos tenidos en cuenta para otorgar premiación.
3. Cada fin de año en clausura se premiará a los mejores estudiantes según lo designe el comité académico.
4. La comisión de evaluación y promoción será la encargada de designar los estudiantes que merecen ser premiados a final de año.
5. Otorgar medalla de honor a los estudiantes que obtengan los mejores puntajes en las pruebas saber.
6. Otorgar mención de honor por buen rendimiento académico y disciplinario
7. Otorgar mención de honor a las personas por su perseverancia, si han estado en el colegio desde pre escolar, o desde grado quinto.

ARTICULO 13

USO ADECUADO DEL UNIFORME

El colegio exige solo dos uniformes los cuales deben portarse adecuadamente. Un uniforme de diario y uno de educación física. Para portar el uniforme se tiene en cuenta:

1. El uniforme se debe portar según el horario.
 2. El uniforme se debe portar de acuerdo a las indicaciones dadas, no se permite otras prendas.
 3. El uso de correa es obligatorio y esta debe ser de color negro.
 4. No se permite el uso de joyas y en caso de pérdida el colegio no responde por ellas.
 5. El uso del uniforme es: niñas jardinera a cuadros, camisa blanca, medias blancas, zapatos azules y chaqueta azul oscura para uso diario. Sudadera gris, camiseta blanca con cuello azul y blanco, zapatos blancos, chaqueta azul oscura, medias blancas.
 6. Para los niños pantalón gris con correa negra, zapatos azul oscuro, camisa blanca de botones, chaqueta azul oscura. Para educación física Sudadera gris, camiseta blanca con cuello azul y blanco, zapatos blancos, chaqueta azul oscura, medias blancas.
- No se permiten otras prendas. El uniforme debe ser usado con mucha pulcritud y con orgullo, pues genera identidad y sentido de pertenencia.

ARTICULO 14

POLITICAS DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO.

Las políticas de direccionamiento estratégico son los pasos que se deben tener en cuenta para cumplir con la filosofía, la misión, la visión de la institución.

1. Se realizan todos los procedimientos de calidad según el plan estratégico establecido en el PEI, según el mapa de procesos de la gestión de calidad.
2. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen sus funciones establecidas en el manual de funciones interno, en el PEI y en el Manual de Convivencia.
3. Los proyectos pedagógicos transversales se deben aplicar a lo largo de todo el año escolar y se les realiza el respectivo seguimiento por parte de los docentes encargados.
4. Al comienzo del año escolar a todos los docentes se les brindará dotación de libros guías, material de apoyo para su normal funcionamiento y los instrumentos de evaluación.
5. Cualquier procedimiento de tipo académico o disciplinario que se le aplique a un estudiante debe estar consignado en el Manual de Convivencia de lo contrario carece de validez
6. La asignación académica que se hace a comienzo de año se realiza teniendo en cuenta el perfil de cada docente.
7. El comité de convivencia escolar es el encargado de resolver conflictos.

ARTICULO 15

INDICADORES DE CALIDAD.

Según el sistema de gestión de Calidad los indicadores de calidad son:

1. **Educación Integral:** Desarrolla los procesos formativos de los estudiantes teniendo en cuenta el saber ser, saber hacer y saber hacer, al mismo tiempo encamina hacia el cumplimiento de competencias básicas, laborales y ciudadanas.
2. **Prácticas pedagógicas:** Indispensables para el desarrollo de competencias personales, sociales y laborales que se miden mediante los resultados externos
3. **Idoneidad profesional:** El compromiso de cada uno de los docentes en sus quehaceres diarios.
4. **Optimización de los recursos:** Mantenimiento, reparación y adquisición de materiales apropiados para el buen funcionamiento.
5. **Proyección a la comunidad:** Se refleja en las acciones de los egresados, padres de familia y comunidad en general.

ARTICULO 16

Los estudiantes matriculados en el Colegio Liceo Cervantes son reportados en la matrícula del SIMAT según su género, por lo tanto, el uso del uniforme depende de este, no se permiten prendas adicionales al uniforme.

Podrá solicitar uso de uniforme diferente al de su sexo en los siguientes casos:

1. Haber realizado el cambio de género bajo el acompañamiento de sus padres y de un profesional.
2. Bajo ningún punto se permitirá el uso de prendas diferentes al uniforme, aunque refieran a su condición.
3. Presentar documento en el cual se haya realizado el cambio de nombre ante las autoridades competentes.

CAPITULO III

CONCEPTOS BASICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Definiciones Ley 1620 de 2013 artículo 2° Marco de la presente ley.

- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es

aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

- **Acoso escolar *bullying*:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Definiciones Decreto 1965 de 2013 artículo 39

Artículo 39. Definiciones. Para efectos del presente decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (*bullying*).** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una

relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Otras definiciones

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o la violencia sexual.

Alcoholismo. Es el consumo crónico prolongado de alcohol, generando dependencia y que influye sobre el funcionamiento operacional de la persona. Se caracteriza por el consumo habitual y frecuente de sustancias con contenido alcohólico, asociándolo gradualmente a las actividades cotidianas. Uno de los factores para el diagnóstico de una condición de dependencia al alcohol, es el síndrome de abstinencia, el cual consiste en la aparición de síntomas de ansiedad (entre otros) al suspender el consumo habitual de la sustancia.

Sustancias psicoactivas (PSA). En general son todas las sustancias que, al ser consumidas, influyen sobre el funcionamiento normal del sistema nervioso central de las personas, alterando los procesos mentales, como la emoción o la percepción. Aunque generalmente solo se consideran bajo esta definición las sustancias de uso ilícito como la marihuana o la cocaína, en este grupo se encuentran las sustancias depresoras, estimulantes, alucinógenas y mixtas; el alcohol o el cigarrillo son consideradas también sustancias psicoactivas.

Delito. Es toda acción u omisión expresamente prevista por la ley penal colombiana. Para que ésta se considere tal, debe contener una norma y una sanción (Código Penal Colombiano). Toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico que tiene asignada una sanción, la misma que debe ser típica, antijurídica y culpable.

Deberes. Es el conjunto de compromisos y responsabilidades de cada uno de los estamentos de la institución frente al individuo, los derechos, la norma y la sociedad. 1

Derecho. Es el conjunto de cualidades y prerrogativas inherentes a todos los seres humanos, surgidas de la dignidad que por el sólo hecho de ser personas tienen, que los definen, y las cuales, por su mismo carácter esencial, son exigibles en cualquier momento y lugar.

Deberes. Es el conjunto de compromisos y responsabilidades de cada uno de los estamentos de la institución frente al individuo, los derechos, la norma y la sociedad

Derecho. Es el conjunto de cualidades y prerrogativas inherentes a todos los seres humanos, surgidas de la dignidad que por el sólo hecho de ser personas tienen, que los definen, y las cuales, por su mismo carácter esencial, son exigibles en cualquier momento y lugar.

Derechos Humanos. (DDHH). Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional. (Defensoría del Pueblo, 2001).

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR) y de identidad de género. Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

Dignidad humana. Es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.

Autoevaluación. Es el proceso permanente de reflexión que orienta la autonomía del estudiante, con el fin de mejorar sus procesos de aprendizaje, fortalecer y ampliar sus expectativas, incidiendo positivamente en su autoestima, eficacia y motivación, de manera que aprenda a valorar sus desempeños con responsabilidad y bajo el principio del autocuidado personal y emocional, definiéndose como el conjunto de acciones que emprende una persona en beneficio de su salud física y mental y bienestar.

Coordinación Académica. Instancia pedagógico - administrativa responsable de planificar, orientar, dinamizar y verificar los procesos de gestión académica en el colegio, asegurando el mejoramiento continuo y el cumplimiento de los lineamientos y políticas del Ministerio de Educación Nacional y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) para garantizar el desarrollo intelectual de la comunidad de estudiantes.

Clima institucional. Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa, el apoyo con el que perciben que pueden contar o la percepción sobre qué tanto las opiniones son tenidas en cuenta (Chaux, 2012; La Russo, Jones, Brown & Abder, 2009; Orpinas & Home, 2006).

Comisión de Evaluación y promoción. Es la instancia académica que se encarga de estudiar, analizar y tomar decisiones acerca de la evaluación y promoción de los estudiantes de acuerdo con la consecución de los objetivos académicos propuestos, el desarrollo de competencias y desempeños significativos en cada una de las áreas estipuladas en el Plan de Estudios.

Competencia. Se define como el saber hacer en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de conocimientos, habilidades y actitudes. Un saber hacer flexible que puede actualizarse en distintos contextos, es decir, como la capacidad de usar los conocimientos en situaciones distintas de aquellas en las que se aprendieron, la comprensión del sentido de cada actividad y sus implicaciones éticas, sociales, económicas y políticas. Cabe anotar que las competencias son transversales a las áreas del currículo y del conocimiento.

Competencias ciudadanas. Son competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que la ciudadanía actúe de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, el diálogo asertivo, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias.

Comportamiento sistemático. Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

Compromiso de Convivencia. Es un instrumento de acompañamiento que hace parte del

Procedimiento de Convivencia Escolar y tiene por objetivo regular el comportamiento de la comunidad de estudiantes, a través del alcance de nuevas herramientas en su proceso de formación que le permitan fortalecer habilidades personales y sociales, para crear conciencia de la importancia de cumplir la normatividad escolar y asumir su responsabilidad como miembro activo de la comunidad.

Comunidad Educativa. De acuerdo con el Artículo 6° de la Ley 115 de 1994 la comunidad educativa está conformada por estudiantes, educadores-docentes, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares, que orientados por la filosofía Bethlemita trabajan en torno a la misión Educativa.

Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas. En el caso de la educación como derecho-deber la corresponsabilidad está en cabeza de Padres-Colegio-Estudiante.

Debido proceso y derecho de defensa y contradicción. El debido proceso es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir “un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad, y sin tener en cuenta consideraciones distintas a las previstas en la ley; respetando el derecho fundamental de una persona a defenderse y a contrarrestar el valor de las pruebas que se presentan brindando plenas garantías.

Educación Integral. Es la manera de educar en la cual se actúa con la finalidad de formar a la persona en todas sus dimensiones y conforme a todas las necesidades que como ser humano tiene..

Estándares. Son los referentes que permiten evaluar los niveles de desarrollo de las competencias que va alcanzando la comunidad educativa en el transcurrir de su vida escolar.

Estímulos. Son los reconocimientos que la institución hace a la juventud que hace parte de la comunidad educativa para destacar su buen comportamiento, su desempeño académico sobresaliente y su participación esmerada en cualquier actividad curricular.

Estudiantes. Son todos los niños, niñas y adolescentes matriculados en la Institución Educativa.

Honestidad. Obrar con autenticidad y sinceridad en todo momento y circunstancia. Ser verídico y transparente en todas las acciones que se realizan.

Justicia Restaurativa. Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado. La restauración contempla acciones reparadoras que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I

Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Moral. Conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de una persona o grupo social determinado que ofician de guía para el obrar, vale decir que orienta acerca del bien, o del mal y de lo correcto o incorrecto de una acción.

Perfil. Características que identifican e individualizan a la persona en un determinado ambiente y le permiten realizarse según su rol.

Plan de Estudios. Esquema estructurado de las áreas obligatorias, fundamentales y optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.

Planes de Mejora. Son una estrategia establecida en el procedimiento de Gestión Académica que hace parte del Seguimiento del grupo de Estudiantes y que tienen como meta, sistematizar un conjunto de estrategias y acciones encaminadas a que un estudiante que ha perdido una o más asignaturas, pueda, con su realización, superar las deficiencias y dificultades presentadas, para entrar en la perspectiva de la mejora continua.

Procesos pedagógicos. Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de Estudiantes. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

Promoción Anticipada. Es el proceso mediante el cual se concede la promoción anticipada al grado siguiente de un estudiante que demuestra un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, además, de un crecimiento notable en las dimensiones personal y social.

Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

Proyecto de Área. Es, aquel que se fundamenta y desarrolla en una o más áreas del conocimiento, puesto que su razón de ser está ligada al objeto de estudio de dicha área o áreas y que busca formar en las competencias y las habilidades propias de ella. .

Reconciliación. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) Explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) Implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) Facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

Manual de Convivencia. Es un medio pedagógico con el que cuenta toda Institución Educativa, en el cual se plasman las directrices para propiciar una convivencia pacífica, en la práctica de los valores y compromisos institucionales, mediante el ejercicio efectivo de los derechos, las libertades y el cumplimiento de los deberes.

Responsabilidad Parental. Según establece el artículo 14 de la ley 1098 de 2006, los padres tienen la obligación de orientar, cuidar y acompañar a sus hijos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, teniendo en cuenta que el Colegio busca una formación integral de los niños, niñas y adolescentes mediante una pedagogía caracterizada por el amor, la exigencia, el respeto, la creatividad y la innovación curricular, que son modelo para nuestra misión educativa. Los padres en ejercicio de la citada obligación legal, serán los encargados de reforzar en casa, con sus hijos nuestra pedagogía.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Ruta de Atención Integral. Es el compendio de procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes en las instituciones educativas.

Acción formativa. Es la concreción de un principio que busca generar una reparación integral del daño, establecer políticas de prevención y de corrección para que la falta no vuelva a ser repetida, en la relación o condición que ha sido afectada por una transgresión o desconocimiento del acuerdo o norma establecido en el Manual de Convivencia. También conocida como acción pedagógica formativa y de mejora.

Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes – SIEE-. Es el conjunto de mecanismos y procedimientos que garantizan un proceso de enseñanza y aprendizaje, coherente con el enfoque pedagógico adoptado por la Institución Educativa en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) conforme a las disposiciones legales vigentes.

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún

caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

CAPITULO VI SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 16 DISPOSICIONES GENERALES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, el Proyecto Educativo Institucional, en el Colegio Liceo Cervantes se siguen los siguientes objetivos:

1. Fortalecer la convivencia escolar, la sana convivencia y el buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en todos los espacios educativos, poniendo en marcha la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el fortalecimiento de la personalidad, el cumplimiento de la ley para el fortalecimiento de la personalidad.
4. Promover la convivencia pacífica y estilos de vida saludable, la prevención del acoso escolar, los embarazos prematuros, la vulneración de los derechos sexuales.
5. Fomentar mecanismos de detección de toda forma de acoso escolar.
6. Orientar programas dirigidos al respeto por los derechos de los semejantes, convivencia ciudadana, convivencia escolar.

ARTICULO 17

El objeto del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 es reglamentar el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos

Mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, la Institución Educativa promoverá y fortalecerá la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

El Sistema Nacional de convivencia escolar reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar

ARTICULO 18 DEFINICIONES TECNICAS DE LA NORMATIVIDAD.

Con el propósito de prevenir la violencia escolar y toda forma de maltrato, la ley 1965 de 2013 define las siguientes situaciones para que se tenga en cuenta en la tipificación de los diferentes comportamientos:

1. COMPETENCIAS CIUDADANAS: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. CONVIVENCIA ESCOLAR: Se refiere a la dinámica que se genera como resultado del conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que subyacen a las prácticas educativas y las actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socio afectivo, cognitivo y personal, y son determinantes clave del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje. El término reemplaza los conceptos de conducta y disciplina, ya que la convivencia escolar determina un concepto más integral.

3. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

4. VIOLENCIA ESCOLAR: Conducta agresiva verbal, física o psicológica que se presenta entre los miembros de la comunidad educativa de manera interrelacional y de forma explícita o no, ante la indiferencia y complicidad del entorno a pesar de ser conocido por quienes tienen la competencia jerárquica de intervenir para mitigar los hechos y que su indiferencia incide en la convivencia escolar y el clima institucional.

5. CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

6. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

7. AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y sin serlo involucra la responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

8. VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"

9. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

10. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTICULO 19

ACOSO ESCOLAR O BULLYNG

Es toda conducta agresiva, intencional, metodológica y sistemática de agresión, intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico a cualquier miembro de la comunidad educativa.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno donde pueden ocurrir las siguientes situaciones:

1. DE UN ESTUDIANTE a otro o a varios estudiantes.

2. DE UN ESTUDIANTE a un docente, directivo, empleado, visitante o padre de familia.
3. DE UN DOCENTE a un estudiante, a un directivo, compañero o padre de familia.
4. DE UN DIRECTIVO a un estudiante, docente, empleado, compañero, padre de familia.
5. DE UN PADRE DE FAMILIA a la institución, a un directivo, docente, estudiante o acudiente.

ARTICULO 20

CIBERACOSO ESCOLAR O CIBERBULLYING: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico, intimidación, humillación, ridiculización y difamación de manera casual, continuada o reiterativa entre iguales o de miembros con poder asimétrico

ARTICULO 21

TIPIFICACION DEL ACOSO ESCOLAR, o Bullying y Cyberbullying: Esta conducta por parte de la comunidad educativa será tipificada como tal, cuando ocurra por primera vez, de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno por los miembros de poder asimétrico que tienen competencia jerárquica para mitigar las acciones y no proceden de manera inmediata, estratégica ni aplicando los pasos del debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución.

ARTICULO 22

AGRESIÓN ESCOLAR ASOCIADA AL BULLYING: Este manual de convivencia reconoce las siguientes AGRESIONES, como conductas asociadas al Bullying o acoso escolar por parte de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa:

1. **AGRESIÓN FÍSICA:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, chuzadas entre otras.
2. **AGRESIÓN VERBAL:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
3. **AGRESIÓN GESTUAL:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4. **AGRESIÓN RELACIONAL:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5. **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
6. **AGRESION A LAS PERTENENCIAS:** Es toda acción de agresión o acoso escolar que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias del implicado, útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada.
7. **AGRESIÓN SICOLOGICA** Es el resultado de las acciones que son propias del acoso escolar o bullying y que terminan afectando la autoestima del implicado, su proyecto de vida y su salud mental, desencadenando en comportamientos inadecuados que afectaran su personalidad en el proceso de formación o en su desempeño laboral, personal, social y académico.

ARTICULO 23

CONSECUENCIAS DEL ACOSO ESCOLAR.

Cuando las agresiones no son frenadas a tiempo pueden presentar consecuencias para el desarrollo de la persona, el rendimiento académico, social y familiar, afectando su autoestima y el desarrollo social de la persona.

CAPITULO VI

CORRESPONSABILIDAD PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La corresponsabilidad en la educación de los niños, niñas y adolescentes se encuentra tipificada en la legislación colombiana por diferentes normas, Constitución Política de 1991 – Ley 115 de 1994 – Ley 1098 de 2006 – Decreto 1286 de 2005 – Decreto 0366 de 2009 – Decreto 1290 de 2009 - Ley 1620 y Dec. 1965 de 2013 por lo tanto, esta se refiere al hecho de que la educación es un acto de corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad y la Familia. Y no se trata únicamente del papel que tiene la escuela en el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO 24

Son principios del sistema nacional para la convivencia escolar:

- **PARTICIPACIÓN:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **CORRESPONSABILIDAD:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.
- **AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- **DIVERSIDAD:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- **CONFIDENCIALIDAD.** Las actuaciones que se desarrollen en el marco de este reglamento deben garantizar la absoluta reserva frente a las situaciones que sean objeto de análisis en el Comité Escolar de Convivencia Escolar.

ARTICULO 25

En el presente Manual de convivencia se nombra las instancias que apoyan el proceso en caso de que existan faltas leves, graves y gravísimas.

- Secretaría de Educación Municipal y las instancias de apoyo como la zona educativa y sus funcionarios relacionados.
- Secretaría de gobierno municipal
- EPS – Entidades prestadoras del servicio de salud pública y/o SISBEN.
- ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- La Comisaria de Familia – Sistema de responsabilidad penal adolescente.
- Personería Municipal y/o Procuraduría regional.
- Defensoría del pueblo.
- Fiscalía General de la Nación.
- Padres de familia o acudientes.
- Caivas
- Comando de la Policía de infancia y adolescencia. – Inspector de policía

La participación de las instancias mencionadas en el artículo anterior, serán reconocidas según lo dispuesto en los artículos 23 – 24 – 25 – 26 y 27 de la ley 1620 de 2013. El artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y su reglamentación estará dispuesta por los lineamientos del MEN.

P-IEM 02 - ACTO DE CORRESPONSABILIDAD: La Institución Educativa incorpora dentro de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el protocolo P-IEM 02 también llamado ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, el cual tiene como propósito formalizar el acto de matrícula y establecer el acuerdo de prestación del servicio educativo bajo la condición de aceptar todas las disposiciones del Manual de Convivencia y el PEI.

ARTICULO 26 INCUMPLIMIENTO

Cuando un estudiante, padre de familia o acudiente incumplen las normas establecidas en el manual de Convivencia en la ruta de atención integral para la convivencia escolar se rompe la CORRESPONSABILIDAD y el acto será suspendido afectando la permanencia del estudiante en el Colegio.

ARTICULO 27 FORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Se ha conformado el respectivo comité atendiendo el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 como recurso de apoyo a las garantías del debido proceso.

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El docente con función de orientación (Psicólogo o psicorientador de la institución)
- El coordinador de convivencia escolar.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- El personero estudiantil.

ARTICULO 28 SESIONES

El comité institucional de Convivencia Escolar del colegio Liceo Cervantes sesionará ordinariamente en las siguientes fechas:

- Constitución del Comité Escolar de Convivencia en la Semana de Planeamiento Institucional.
- **PRIMERA REUNIÓN:** Último día hábil del Primer Periodo con el objetivo de analizar casos especiales y establecimiento de estrategias de mejoramiento.
- **SEGUNDA REUNIÓN:** Semana de Ajuste Institucional de mitad de año con el objetivo de analizar casos especiales y establecimiento de estrategias de mejoramiento.
- **TERCERA REUNIÓN:** Semana de Desarrollo Institucional del mes de octubre para analizar casos especiales y establecimiento de estrategias de mejoramiento.
- **CUARTA REUNIÓN:** Último día hábil del mes de noviembre para analizar casos especiales.

Hay quórum con la mitad más uno de los miembros.

ARTICULO 29 ACCIONES Y DECISIONES:

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el COMITÉ NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR y por el respectivo Comité Municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

ARTICULO 30

PROCEDIMIENTO PARA SU CONFORMACIÓN

El comité de convivencia escolar será conformado durante los primeros sesenta días de iniciado el año escolar y deberá tener sus respectivo reglamento y protocolo para la actuación.

ARTICULO 31

CONFLICTO DE INTERESES Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN

Cuando el interés general propio de la función entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor, este deberá declararse impedido. Todo servidor que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

- Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
- Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
- Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.
- Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.
- Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.
- Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.
- Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.
- Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.
- Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.
- Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.
- Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias.

ARTICULO 32

RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El comité de convivencia escolar tendrá las siguientes responsabilidades:

- Identificar, conocer, analizar e investigar los conflictos que se presenten entre estudiantes, docentes y padres de familia.
- Identificar y documentar los acontecimientos de los conflictos que se presenten.
- Liderar acciones que fomenten la paz, la convivencia pacífica, la prevención de los embarazos prematuros, el ejercicio de los derechos humanos.
- Vincular al establecimiento educativo a programas de prevención de la violencia y fomenten la integración.
- Convocar a los implicados en el conflicto con el fin de llegar a acuerdos que favorezcan a las partes.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia.
- Solicitar el apoyo de las instancias relacionadas en la ruta de convivencia.
- Buscar el apoyo de las entidades respectivas cuando el conflicto involucra faltas gravísimas.
- Hacer seguimiento a todos y cada uno de los casos que se presenten.
- Según el artículo 28 de la ley 1620 de 2013 Reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar a Todos los casos atendidos de acoso escolar, BULLYING - frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar como conducta punible, el reporte de estos casos será de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la ley estatutaria 1266 de 2008 (Hábeas Data)
- Proponer acuerdos que favorezcan a las partes.

LA CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: La institución educativa reconoce que en el manejo eficiente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar se requiere del compromiso y la responsabilidad directa de los diferentes actores vinculados al sistema por la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, contemplando las responsabilidades del establecimiento educativo, responsabilidades del rector, responsabilidades de los docentes y responsabilidades de la familia.

LA CORRESPONSABILIDAD Familiar (Artículo 22 Ley 1620 del 15 de 04/13)

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Brindar a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia de la Institución Educativa.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. **SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. **SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal colombiana vigente.

CAPITULO VII

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL DEBIDO PROCESO.

Teniendo en cuenta el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, la Institución Educativa deberá establecer una Ruta de atención integral para la convivencia escolar, que garantice los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de manera ágil, eficiente, integral y complementaria del debido proceso.

La Ruta de atención integral para la convivencia escolar debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso, bullying, Ciberbullying o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, casos de embarazo en adolescentes, que se presenten en la institución educativa o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media.

La Ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, No confiere a directivos ni docentes la competencia para SANCIONAR a un estudiante, esta competencia a través de un ACUERDO queda sujeta únicamente al Comité de Convivencia Escolar y al Consejo Directivo.

Los Docentes y Directivos de la institución educativa tienen competencia para recomendar acciones de tipo Disuasivo – Correctivo y Re educativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, por lo tanto, estas estarán descritas en el Manual de Convivencia.

Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Según las disposiciones del artículo 30 de la ley 1620 de 2013 y el debido proceso institucional, la Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes así: de **promoción, de prevención, de atención y de seguimiento**

- **EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
- **EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y

por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

- **EL COMPONENTE DE ATENCIÓN** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados, sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
- **EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. También en el seguimiento al debido proceso que será registrado paso a paso cada que se realice un proceso y con este se diligencie un protocolo de la respectiva ruta, el seguimiento contará con un eficiente sistema de archivo y metodología de compilación de evidencias que servirán como soporte para cuando el caso se vaya a reportar ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTICULO 33

PASOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN

El colegio Liceo Cervantes adopta la ruta de atención para la convivencia escolar a que se refiere la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013.



Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



ROUTA DE ATENCION INTEGRAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: Dando cumplimiento a los lineamientos del artículo anterior (artículo 84), la Institución Educativa ha definido de manera estructural y logística, los cuatro componentes mencionados para la creación de una ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso institucional, que se describen a continuación y se expresa de manera gráfica como complemento:

1. El componente de PROMOCION según el grafico siguiente de la Ruta de Atención integral, se logra una vez sea formalizada su matrícula, la cual ha sido elección voluntaria del estudiante y los padres de familia, según nuestra oferta educativa y después de haber ACEPTADO las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes, fijadas en el manual de convivencia y el componente de CONDICIONES COMPLEMENTARIAS del mismo, que son propias del perfil de salida propuesto por la institución, el estudiante es reportado en la plataforma del SIMAT. Con lo anterior, el componente de PROMOCIÓN en la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, le garantiza al estudiante y a su familia el DERECHO AL DEBIDO PROCESO, por lo tanto, la matricula del estudiante está sujeta a la aceptación del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado entre las partes antes de ser registrado en la plataforma del SIMAT. Según los protocolos P-IEM01 / P-IEM02.
2. El componente de PREVENCION según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de la institución, inicia con la difusión masiva de las disposiciones del manual de convivencia escolar al inicio del año escolar y la publicación en medios de comunicación interna de los pasos del debido proceso institucional y la formación de los estudiantes en el respeto por la norma y la institucionalidad. El componente de prevención se centra en el conocimiento específico de los beneficios y bondades que tiene el DEBIDO PROCESO para garantizar los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes que atiende, y el respaldo en la mitigación de la violencia escolar, maltrato, acoso o bullying, tipificado en las faltas Leves – Graves y Gravísimas, las cuales deben ser atendidas a través de la recomendación de acciones Disuasivas – Correctivas y Re educativas
3. El componente de ATENCION según la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar de la institución, está determinado por los NUEVE (9) pasos del DEBIDO PROCESO que garantizan a los estudiantes su derecho a ser escuchados, a que se tenga en cuenta sus cambios como atenuantes en la mitigación de las causales de infracción de las normas, donde se respetan sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, y se protege su integridad cuando exista maltrato escolar, acoso o bullying. El componente de atención deja muy claro, el proceso secuencial articulado de cada uno de los pasos del DEBIDO PROCESO y el papel o competencia que deben cumplir los diferentes actores del proceso formativo que ejercen un rol de poder asimétrico para la recomendación de acciones Disuasivas – Correctivas o Re educativas, en la atención de los niños, niñas y adolescentes de la institución, cuando infringen las normas tipificadas en el manual de convivencia
4. El componente de SEGUIMIENTO según la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar de la institución, corresponde al procedimiento de archivo que se hace a cada uno de los casos que son atendidos cuando se da inicio al DEBIDO PROCESO. La ruta graficada a continuación, presenta en la parte superior derecha un espacio para caracterizar con el nombre del implicado la carpeta que se debe conformar una vez el director de grupo haya recogido los protocolos o formatos diligenciados de manera técnica y expedita por los docentes y personas que atienden los casos. La Ruta exige el seguimiento técnico del caso de manera secuencial para evitar violación al derecho del DEBIDO PROCESO, por lo tanto, cada que se cumpla un paso, este debe ser registrado o resaltado en la Ruta, para reconocer de manera inmediata el estado actual del implicado. En el caso de presentar al implicado ante instancias superiores de la institución y ante entidades de apoyo externo del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la carpeta deberá estar totalmente diligenciada según la Ruta, aun cuando el caso vaya a ser reportado al SIM – Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Cuando a un estudiante se inicie su debido proceso, sea este de tipo académico o de convivencia escolar, se debe registrar en la parte superior derecha su nombre, fecha, sede y grupo a que este pertenezca, en adelante cualquier protocolo que se registre con el caso deberá ser archivado debajo de la ruta y marcado con un resaltador en el componente de SEGUIMIENTO ubicado en la parte inferior de la ruta.

La Ruta de atención integral para la convivencia escolar en su componente de ATENCION está conformado por el desarrollo de los SIETE pasos del debido proceso que inicia con el llamado de atención verbal del estudiante y concluye con el ACUERDO emitido por el CONSEJO DIRECTIVO, cuya sanción afectará el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al inicio con la matrícula, exigiendo el cambio de espacio pedagógico del implicado, atemperados en las disposiciones de la sentencia de la corte constitucional T-534/1994.

Todo miembro de la comunidad educativa a quien se le haya llevado un debido proceso, tendrá derecho a su legítima defensa a través de los mecanismos que este Manual de Convivencia reconoce en el artículo 113 para tal fin y podrá acudir a su derecho, una vez los grupos colegiados responsables de emitir el ACUERDO DE LAS ACCIONES recomendadas lo hayan manifestado.

ARTICULO 34

CONDICION DE PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL SEGÚN EL DEBIDO PROCESO.

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

ARTICULO 35

La institución educativa teniendo en cuenta lo establecido en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, ha definido sus protocolos de seguimiento a través de **la ruta, el cual se activa una vez al estudiante se le notifica verbalmente** que se le dá inicio al debido proceso ya sea este de carácter ACADEMICO o de CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTICULO 36

Los protocolos que acompañan la ruta de atención integral, tendrán la funcionalidad para poder determinar ante el implicado la tipificación del debido proceso, cuando este se encuentre asociado a situaciones de tipo ACADEMICO - ACOSO ESCOLAR (BULLYING) Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTICULO 37

Los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar de la institución, se encuentran asociados al SGC. (Sistema de gestión de calidad) según la matriz de registros y documentos, por lo tanto, su codificación corresponde a dicho sistema, adicional a este, se incorporará otro código que hace parte de la ruta para su seguimiento y ubicación en el DEBIDO PROCESO según la ruta institucional.

Art. 92 La Institución Educativa adopta legalmente con su respectiva jurisprudencia la validación de los siguientes formatos o protocolos que deberán ser diligenciados de manera técnica y expedita en el **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** así:

1. **RUTA:** Ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso: Este protocolo es el mapa o ruta que debe llevar toda carpeta que contemple un caso de DEBIDO PROCESO.
2. **PROTOCOLOS DE MATRICULA:** Corresponden a aquellos formatos o documentos que validan la condición de estudiante a través del acto de matrícula así:
P-IEM01: Protocolo de matrícula – Acto que formaliza su vinculación en calidad de estudiante.
P-IEM02: Protocolo de corresponsabilidad - Acto de corresponsabilidad que formaliza la matrícula, artículo 10 de la ley 1098 de 2006. Se afecta con el DEBIDO PROCESO
P-IEM03: Protocolo de Acuerdo de matrícula en observación - Para estudiantes que heredan el debido proceso del año anterior o del lugar de procedencia y se matriculan bajo las CONDICIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
3. **PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I Y RECOMENDAR ACCIONES DISUASIVAS:** Las acciones disuasivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como LEVES ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar Bullying, Cyberbullying – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:
4. Planilla: Llamado de **atención verbal** - (No se diligencia ningún protocolo, el docente debe hacer su propio registro en su planilla de valoración y seguimiento e informado a un integrante de “**Conviviendo en Paz**”)
P-01AD: Protocolo para **llamados de atención por escrito** – Utilizado por los docentes para registrar la reincidencia, tres faltas que ameriten, una situación de convivencia– Vincula la **participación del docente de aula** quien la registra, indicando la estrategia pedagógica a desarrollar.
P-02AD: Protocolo para la **mediación** de pares escolares – Vincula a Mediadores de “**Conviviendo en Paz**”, y registra el docente de aula.
P-03AD: Protocolo **observador** de desempeños formativos – Vincula al **Director de Grupo** quien la recepciona de parte del docente de aula y archiva en la carpeta exclusiva para ello
P-04AD Protocolo para **notificación de avances** del debido proceso – **Vincula al Acudiente quien recibe el informe de parte del director de grupo y asume los compromisos de mejoramiento.**

5. **PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II. Y RECOMENDAR ACCIONES CORRECTIVAS:** Las acciones correctivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como GRAVES ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar Bullying, Ciberbullying – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:
- P-05AC:** Protocolo observaciones de la Coordinación – Vincula el rol del coordinador respectivo quien lo recibe de parte del director de Grupo.
- P-06AC:** Protocolo **mediación del personero estudiantil** – Vincula al personero o su delegado de formula en la sede respectiva, como garante y lo diligencia la coordinación.
- P-07AC:** Protocolo remisión a instancias de apoyo – Este protocolo permite a la coordinación remitir el caso a instancias de apoyo interno – Vincula a los profesionales de apoyo y lo diligencia la coordinación
- P-08AC:** **Protocolo Resultado** y seguimiento de profesionales de apoyo – Bitácora de registro al seguimiento del caso por parte del profesional de apoyo- **Vincula la ayuda del profesional de apoyo** y lo diligencia la coordinación
6. **PROTOCOLOS PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III. Y RECOMENDAR ACCIONES RE EDUCATIVAS:** Las acciones re educativas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en faltas tipificadas como GRAVISIMAS ya sean por conductas asociadas al Acoso escolar Bullying, Ciberbullying – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:
- OP-09AR:** Protocolo Acuerdo de **suspensión del servicio educativo** – Una vez el comité escolar de convivencia haya recomendado la acción reeducativa del caso – Vincula al **comité escolar de convivencia y al rector con la Resolución Rectoral**
- P-10AR:** Protocolo **Acuerdo de matrícula en observación** – El comité de convivencia escolar a través de un ACUERDO recomienda la acción reeducativa de la matrícula en observación – Vincula al **Comité Escolar de Convivencia** que es responsable de diligenciarlo.
- P-11AR:** Protocolo **remisión a instancia externas de apoyo** – El comité de convivencia escolar tiene competencia para remitir el caso a cualquiera de las instancias mencionadas en el artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013 y artículo 66 de este manual de convivencia – La acción re educativa Vincula al Comité Escolar de Convivencia responsable de diligenciarlo y el rector lo remite a la correspondiente instancia.
- P-12AR:** Protocolo **Acuerdo del Consejo Directivo** – El Consejo Directivo estudia el caso y debe aplicar la acción reeducativa a través de un Acuerdo – La acción re educativa vincula al Consejo Directivo que es responsable de diligenciarlo que se legaliza mediante la Resolución rectoral.
7. **PROTOCOLOS DE REMISION:** Para garantizar el cumplimiento de todos los pasos de la Ruta de atención integral y el debido proceso, cada que se agoten los pasos y las acciones recomendadas, deberán diligenciarse los siguientes protocolos de remisión:
- PR-01AD:** Protocolo para la remisión del caso a la coordinación – Este protocolo debe ser diligenciado por el director de grupo quien hace entrega formal del caso a la coordinación – Vincula al director de grupo.
- PR-02AC:** Protocolo para la remisión del caso al Comité Escolar de Convivencia - Este protocolo debe ser diligenciado por la coordinación quien hace entrega formal del caso a la rectoría – Vincula a los coordinadores.
- PR-03AR:** Protocolo para la remisión del caso al Consejo Directivo - Este protocolo debe ser diligenciado por el rector (a) quien hace entrega formal del caso al Consejo Directivo – Vincula al Rector (a)
8. **PROTOCOLO DE CASOS ESPECIALES:** Teniendo en cuenta que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar debe ser eficiente y diligente sin vulnerar los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, este protocolo se debe aplicar cuando:
- P-CE01:** Protocolo de casos especiales en el debido proceso – Cuando un estudiante incurre en faltas GRAVES o GRAVISIMAS o situaciones TIPO II o TIPO III y no reporta antecedentes, o sus antecedentes no ameritan convocar al comité escolar de convivencia, se debe diligenciar este protocolo y documentar los hechos para citar al comité escolar de convivencia a estudiar y recomendar la acción reeducativa del caso.

.P-CE02: Cuando un estudiante ingresa a la Institución con matrícula en observación por antecedentes disciplinarios o académicos se debe diligenciar este protocolo e inicia la ruta con el protocolo P-06AC documentar los hechos para citar al comité de evaluación que estudie el caso y haga las recomendaciones del caso.

NOTIFICACION VALIDADA: Cuando los estudiantes y/o padres de familia deban firmar los informes o protocolos establecidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar definidos en el artículo 79 de este Pacto de convivencia como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se NIEGAN a FIRMARLOS; En su defecto los podrá firmar el coordinador, el profesor responsable del informe o un estudiante como testigo, acompañado de la frase **“se negó a firmar”** Este procedimiento valida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso.

La Ruta de Atención Integral según el debido proceso exige la participación del comité escolar de convivencia, cuando sea detectada una situación que afecte la convivencia por acoso, violencia escolar o bullying, Ciberbullying y demás situaciones contempladas en este manual de convivencia, los casos asimilados a estas conductas deberán ser tratados por la coordinación y ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, con su documentación, para el análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por los docentes titulares del área quienes atienden a los estudiantes en sus rutinas diarias y en la medida en que el caso se va complejizando y avanzando según los pasos de la ruta, se hará presente el Comité escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, sean estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes de oficio.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, Caivas, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda como lo indica el artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y el artículo 75 de este manual de convivencia.

El artículo 32 de la ley 1620 de 2013, hace mención a la orientación escolar para la convivencia que podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines, los cuales la institución educativa deberá exigir al personal encargado de realizar el apoyo institucional los siguientes aspectos:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar – bullying, Ciberbullying o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral fijada por la institución.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral definida por la institución.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620 de 2013.

8. Involucrar y socializar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes de formación, lo referente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar y los protocolos de la ruta y del debido proceso.

CAPITULO VII COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 38: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

DERECHOS FUNDAMENTALES: son derechos de los estudiantes:

Recibir oportunamente el manual de convivencia.

Expresar de forma libre sus opiniones a cualquier miembro de la comunidad educativa, sobre cualquier tema, en forma cortés y dentro del marco del respeto que merece toda opinión ajena sin el temor de ser castigados.

Apelar, siguiendo el conducto regular, ante el concejo directivo y por intermedio de la personería estudiantil, cuando se crea lesionado (a) en sus derechos.

1. Recibir una educación adecuada que se rija por los principios morales y pedagógicos adecuados a su edad.
2. Ser tratado con consideración e igualdad, sin tener en cuenta su etnia o credo religioso y opinión política.
3. Ser respetado como persona y como miembro de una comunidad
4. Ser tenido en cuenta para las actividades culturales y sociales que se programen
5. Respetar su intimidad y forma de vida sin atentar contra la reglamentación interna del colegio.
6. Permanecer dentro de las condiciones sanitarias e higiénicas que garanticen la salubridad
7. Ser valorado en forma justa e imparcial
8. Expresar con libertad sus inquietudes con el temor de ser castigados.
9. Disfrutar de un ambiente de amor y cordialidad donde prime el dialogo y una manera sensata de resolver los conflictos.
10. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, sociales y personales.
11. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

DERECHOS ACADEMICOS

1. Recibir una información integral en sus dimensiones afectivas, ética, intelectual, física, espiritual y social.
2. Estar informado en forma oportuna sobre actividades que se programen en el centro educativo
3. Utilizar libremente los espacios que hay en el centro educativo
4. Recibir una educación adecuada con principios pedagógicos actualizados de acuerdo a la realidad científica y social del país
5. Recibir a tiempo sus evaluaciones y trabajos debidamente diligenciados
6. Recibir en forma oportuna y clara sus clases en las diferentes áreas
7. Recibir una identificación que los acredite como miembro del centro educativo
8. Conocer los planes y programas de la institución y exigir que se cumplan
9. Recibir una educación adecuada a su medio social y las condiciones del país
10. Asistir a todas las actividades programadas para su nivel y grado en los lugares y horarios establecidos para ello, con el acompañamiento de un docente.
11. Conocer los registros que sobre su comportamiento y desempeño escolar se hagan en el observador del estudiante o en cualquier otro documento de la institución.
12. Participar en la evaluación docente y directivos de la institución y sugerir con argumentos los cambios cuando se requieran, siguiendo el conducto regular.
13. Presentar cualquier tipo de evaluación o trabajo pendiente dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presentación de la excusa, primero ante coordinación académica y luego ante coordinación de disciplina.

DERECHOS ETNICOS

1. Recibir buen ejemplo y buen trato
2. Recibir estímulos merecidos por su rendimiento, disciplina, conducta
3. Ser tenido en cuenta para todas las actividades que se programen

4. Disfrutar de un ambiente de amor y cordialidad en donde prime el diálogo y una manera sensata de resolver los conflictos

DERECHOS SOCIALES

1. Participar en la elaboración de proyectos o planes del centro educativo
2. Proponer ideas e iniciativas para el mejoramiento de su establecimiento
3. Integrarse armónicamente con todos los miembros de su comunidad
4. Participar libremente en las actividades deportivas culturales que se presenten
5. Disfrutar de un ambiente de cordialidad e integración entre todos los miembros de la comunidad educativa
6. Participar en el proceso de elección de personero
7. Postularse como personero estudiantil si está cursando grado undécimo.
8. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del plan educativo institucional de acuerdo a los mecanismos que para ello se estipulen.
9. Presentar sugerencias, iniciativas y peticiones tendientes a mejorar su bienestar y el de la comunidad educativa en forma comedida y respetuosa y siguiendo los conductos regulares.
10. Aprovechar los espacios que el colegio le brinda para la libre expresión a través de periódicos, revistas, hojas volantes, periódico mural, medios de comunicación del colegio, como también a la participación en programas de los canales regionales de televisión y/o radio, sin atentar contra la integridad de la comunidad educativa Cervantista.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El ejercicio de derechos y libertades implica responsabilidad (Art 95 C.N)

1. Cumplir con todo lo dispuesto en la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y lo dispuesto en este Manual de Convivencia
2. Querer, respetar y defender el centro educativo en todo momento y en todo acto público recordando que el buen comportamiento y el portar el uniforme completo son indispensables para destacar la institución.
3. Recordar la autoridad de la institución representada en la rectora, directora, coordinadores y docentes.
4. Respetar a los compañeros y los bienes ajenos.
5. Evitar portar armas de cualquier tipo que vayan en detrimento de la dignidad humana.
6. Presentar los trabajos, tareas y evaluaciones en forma oportuna y aseada.
7. No agredir ni física ni verbalmente a las personas con quienes comparte diariamente.
8. Abstenerse de presenciar espectáculos (peleas) callejeros donde la imagen del colegio esta de por medio.
9. Conocer y aplicar el contenido del manual de convivencia en el trato diario con los demás miembros de la comunidad educativa.
10. Cuidar las instalaciones del colegio y responder por los daños que se puedan causar a la misma.
11. No portar celular, Blackberry, Smartphone, MP3, Iphone, reproductores de audio y video juegos, durante toda la jornada escolar o en actividades institucionales, deportivas, culturales y religiosas, dentro o fuera del plantel.
12. Evitar el uso de aretes o pearcing por parte de los estudiantes (varones).
13. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
14. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de debilidades.
15. Respetar a todas las personas con las cuales tenga contacto la institución
16. Demostrar buen rendimiento académico dedicando tiempo al estudio e investigación
17. Asistir a clases puntualmente y con buena presentación personal
18. Permanecer en el colegio durante toda la jornada de trabajo excepto los casos especiales los cuales deberán ser justificados por los padres de familia o acudiente respectivo
19. Justificar ante el profesor respectivo la tardanza a las clases o la no asistencias a las mismas
20. Cuidar las prendas del uniforme
21. Respetar a los compañeros y respetar los bienes ajenos
22. Evitar portar armas de todo tipo que vayan en detrimento de la dignidad humana

23. Portar los elementos y útiles necesarios para el trabajo
24. Presentar los trabajos en forma oportuna y ordenada
25. Respetar a los profesores y reconocer al director como inmediato superior
26. Abstenerse de pronunciar palabras grotescas al dirigirse a sus compañeros o profesores
27. No agredir ni física ni verbalmente a las personas que diariamente comparten con ellos.
28. Respetar a los compañeros y los bienes ajenos.
29. Evitar portar armas de cualquier tipo que vayan en detrimento de la dignidad humana.
30. Portar los útiles y elementos necesarios para el trabajo diario.
31. Abstenerse de presenciar espectáculos (peleas) callejeros donde la imagen del colegio esta de por medio.
32. Cuidar las instalaciones del colegio y responder por los daños que se puedan causar a la misma.
33. Asistir puntualmente a la institución educativa portando el uniforme completo tanto de diario como de educación física, con pulcritud, limpieza y orden según el modelo establecido:
34. Permanecer en el aula de clase durante las horas cátedra y no abandonarlas sin previa autorización de los docentes.
35. Comprometerse con su propia formación y aprendizaje
36. Abstenerse de consumir cualquier tipo de bebidas o alimentos dentro del salón de clases.
37. Portar adecuadamente el uniforme según las siguientes especificaciones:

Uniforme Diario.

Mujeres: -Jardinera a cuadros azul y gris.

- camisa manga corta con vivos del color de la jardinera y cuello camisero.
- zapatos colegiales de cordón color azul oscuro.
- medias largas color blanco.
- Saco de lana gris

Hombres: -pantalón clásico gris (bota recta).

- camisa blanca manga corta con escudo del colegio en el bolsillo.
- cinturón de color negro (obligatorio)
- zapatos azul oscuro de cordón (colegiales)
- medias gris largas
- Saco gris de lana.

PARAGRAFO: No hacen parte del uniforme de diario pantalones con bota tubo, las camisillas de colores ni con estampados, zapatillas deportivas, cinturones de colores, gorras, gorros, pañoletas ni medias tobilleras.

Uniforme Educación Física.

Todos: -camibuso blanco con bordes azules y escudo del colegio

- pantalón sudadera gris con líneas laterales azules.
- buzo blanco (perchado) con el nombre del colegio.
- zapatillas deportivas de color azul oscuro.
- medias blancas largas.

PARAGRAFO: No hacen parte del uniforme de educación física el pantalón de la sudadera con bota tubo, camisas ni buzos de otros colores, gorras, gorros ni medias tobilleras.

1. Mantener pañuelo.
2. Mantener el cabello bien aseado y peinado sin cortes ni colores extravagantes.
3. Las uñas deben permanecer aseadas y recortadas en el caso de los hombres. Para las mujeres, abstenerse de usar esmalte para uñas de colores encendidos, además los adornos para el cabello deben estar acorde al tono del uniforme.
4. Abstenerse de usar pulseras, manillas, pircing, aretes, gargantillas y collares que sean extravagantes en su forma y color.

5. Evitar el uso de joyas u objetos de valor que puedan representar peligro de pérdida o robo, cada estudiante se responsabilizará de los objetos que ellos ingresen al plantel y que no tengan nada que ver con las labores escolares diarias.
6. Abstenerse de traer al plantel educativo grandes sumas de dinero.
7. El trabajo de alfabetización debe ser estrictamente social y será desempeñado por los estudiantes a partir del grado noveno, para cumplir con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional.
8. No amenazar, irrespetar, coaccionar, injuriar, intimidar, maltratar tanto física, verbal y psicológicamente o acosar a un estudiante (a), docente o cualquier miembro de la comunidad educativa, en forma directa o a través de terceros mediante medios de comunicación como facebook, chat, celular, twitter, redes sociales, mails, etc., u otros medios virtuales.
9. Presentarse oportunamente a las clases y actividades programadas por la institución para cada día o para ocasiones especiales.
10. Llegar oportunamente al aula de clase después del descanso, de cambio de clase o de cualquier otra actividad institucional.
11. Abstenerse de consumir, o comercializar bebidas alcohólicas o drogas alucinógenas dentro del colegio o por fuera del mismo usando el uniforme, igualmente cuando se programen actividades fuera del colegio.
12. No presentarse a la institución bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas alucinógenas.
13. Abstenerse de fumar o consumir bebidas alcohólicas y/o alucinógenas dentro del colegio o por fuera de él usando el uniforme, igualmente en actividades programadas por fuera del colegio.
14. La hora de ingreso a clases debe ser estricto cumplimiento salvo permiso previo expedido por la coordinación académica y coordinación disciplinaria.
15. Abstenerse de traer artículos de cualquier índole para su comercialización y lucro personal dentro de la institución.
16. Abstenerse de cargar eléctricamente los celulares, Ipod, blackberry, y/o reproductores de audio en las instalaciones del colegio.
17. Es deber de los estudiantes conformar los comités de convivencia y paz que serán integrados por tres estudiantes para cada grado con su respectivo director de grupo.

PARAGRAFO: El estudiante (a) debe comprender, que estas normas no pretenden lesionar la integridad personal ni el libre desarrollo de la personalidad, al contrario, son normas objetivas, concretas y que van a permitir una mejor convivencia y un proceso de formación más integral. Además nos permite ubicar al estudiante (a) dentro del proceso de formación para que fuera de la institución pueda formar un criterio sano, sabio, maduro y responsable.

ARTICULO 39: PERMANENCIA O EXCLUSION EN EL ESTABLECIMIENTO

Se pierde el derecho a permanecer en el centro educativo por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento reiterado de los padres de familia con los compromisos adquiridos con el centro educativo
2. Si al terminar el año escolar y luego de haber agotado todos los recursos pertinentes no logra alcanzar los objetivos
3. Por cancelar su matrícula voluntariamente
4. Por falta repetitiva en las labores académicas sin justa causa
5. Por el irrespeto constante y reiterado hacia sus compañeros o profesores, esto es de palabras groseras, agresiones físicas o el caso omiso de las llamadas de atención.
6. Por faltar a los **deberes** como estudiantes, se le cancela matrícula según se crea conveniente el estado de la gravedad de la falta, este será discutido por el consejo académico del colegio Liceo Cervantes Popayán.

ARTICULO 40: NORMAS DE USO DE BIENES INDIVIDUALES Y COLECTIVOS

Son criterios de respeto y valoración y compromisos frente a la utilización de los bienes personales y de uso colectivo tales como equipos, instalaciones e implementos.

Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación que ofrezca la institución.

Condiciones para el uso de la biblioteca: son normas

1. Conservar un buen estado de computadores, TV, DVD y cualquier implemento que haga parte del colegio
2. Velar por el mantenimiento de la sala de cómputo y demás dependencias del centro educativo
3. Utilizar adecuadamente las instalaciones del restaurante, baños, biblioteca y demás dependencias existentes
4. No rayar las paredes de la institución con avisos y rótulos
5. Solicitar la respectiva autorización de profesores o rector para el uso de computadores
6. Llenar la solicitud respectiva para el retiro de un libro de la biblioteca
7. Evitar letreros o dibujos que denigren u ofendan a cualquier persona o institución y que deterioren la propiedad privada.
8. No rayar paredes, pupitres, puertas, baños, tableros y pisos. Al finalizar el año escolar esto debe ser entregado en buen estado para poder obtener los paz y salvos correspondientes.

CAPITULO VIII

DEBERES DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 41

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Son derechos de los padres de familia los que contempla la Constitución Política, el decreto 1286 del 2005 y los que establece el presente Manual de Convivencia.

1. Recibir una copia del Manual de Convivencia como guía y orientación sobre los procedimientos del Colegio con respecto a sus hijos.
2. Recibir oportunamente información sobre su hijo referente al comportamiento y al rendimiento académico.
3. Ser atendido por los docentes encargados de las diferentes materias en el horario establecido para ello.
4. Participar en las actividades programadas por el colegio.
5. Exigir el cumplimiento de lo establecido en el contrato de prestación de servicios educativos en el momento de la matrícula.
6. Ser tratado con respeto y consideración.
7. Conocer los planes y programas de cada una de las materias y realizar sugerencias con respecto al desarrollo de las mismas.
8. Ser tenido en cuenta para ser elegido como miembro de la Junta de Padres de Familia, miembro del Consejo Directivo, Ruta de Atención integral para la sana convivencia.
9. Exigir el cumplimiento de la jornada completa de estudio de su hijo.
10. Recibir información oportuna y con respeto sobre el procedimiento que se está siguiendo con su hijo.
11. Conocer el resultado de las pruebas saber y la clasificación de calidad del Colegio a Nivel Nacional.
12. Ejercer el derecho de apelación y legítima defensa cuando a su hijo se le sigue un proceso disciplinario o académico.
13. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus quejas o reclamos con relación a la situación de su hijo.
14. Recibir capacitación a través de la escuela de padres para la mejor convivencia con sus hijos.
15. Recibir, si es necesario, asesoría psicológica relacionada con su hijo.
16. Cuidar la imagen del colegio
17. Colaborar con la sana convivencia, evitando el bullying, ciber bullying y demás formas de maltrato.
18. Utilizar los mecanismos legales, la ruta de convivencia para restituir los derechos de sus hijos en caso de que sean afectados.

ARTICULO 42

OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

1. Proteger a sus hijos contra toda forma de maltrato.
2. Ser ejemplo de comportamiento para sus hijos o representados.

3. Formar y orientar a los niños, niñas y adolescentes en lo referente a su formación personal y académica.
4. Procurar una sana alimentación para sus hijos de tal manera que puedan desarrollarse sana e integralmente.
5. Formar a sus hijos en los temas relacionados con la sexualidad y buen comportamiento.
6. Proporcionar los medios adecuados para que puedan desarrollar su actividad académica sin necesidades
7. Brindarles las condiciones necesarias para que puedan acceder al sistema educativo
8. Proporcionar los medios necesarios para que puedan desarrollar sus actividades académicas y recreativas sanamente-
9. Respetar sus inclinaciones artísticas y apoyar el desarrollo de la misma
10. Respetar sus inclinaciones sexuales siempre y cuando no afecten la sana convivencia en el Colegio.
11. Prevenir a sus hijos sobre el consumo de drogas u otras sustancias
12. Asistir puntualmente a las reuniones de padres de familia que sean citados
13. Responder económicamente por la educación de su hijo
14. Brindarle el uniforme completo para la asistencia al Colegio.
15. Apoya a sus hijos en sus creaciones artísticas, científicas y económicas

ARTICULO 43

PROCEDIMIENTO EN CASO DE BULLYNG DE PARTE DE UN PADRE DE FAMILIA

Cuando un padre de familia o acudiente incurra en alguna falta de las que refiere el Manual de Convivencia con respecto al bullying hacia un estudiante, docente o directivo, el colegio procederá de la siguiente manera:

1. Docente, directivo o estudiante deberá interponer una queja siguiendo el debido proceso a través del protocolo P-01AD a la coordinación.
2. La coordinación debe reunir las pruebas necesarias para presentarlas ante el Comité de convivencia escolar.
3. El comité de convivencia escolar deberá remitir el caso ante las instancias pertinentes
4. El padre de familia, docente o directivo docente afectado puede presentar su queja ante las instancias gubernamentales respectivas como casa de justicia, policía nacional, personería municipal o fiscalía según sea el caso.

CAPITULO IX LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Se considera docente del Colegio Liceo Cervantes la persona que haya sido elegida por coordinación y rectoría para ejercer el cargo orientando una materia, que conozca las obligaciones y procedimientos del presente Manual, que esté capacitado para ejercer sus funciones en determinada materia y que tenga compromiso con el Colegio.

ARTICULO 44

DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

1. Recibir puntualmente la remuneración acordada en el momento de firmar el contrato.
2. Disfrutar de los beneficios que manda la ley como son la seguridad social, pensión y riesgos profesionales.
3. Recibir estímulos acordes a su desempeño
4. Recibir capacitación académica relacionada con la materia que está dictando.
5. Participar en el gobierno escolar, Consejo directivo y Comité de Convivencia Escolar.
6. Recibir trato justo por parte de los compañeros, padres de familia, estudiantes y Directivas.
7. Expresarse libremente, siempre y cuando esto no afecte la sana convivencia y la filosofía de la institución.
8. Contar con el material pedagógico necesario para realizar sus clases
9. Recibir apoyo en situaciones que lo requieran
10. Recibir dotación de uniforme dos veces al año.
11. Participar en la elaboración del Manual de Convivencia
12. Ser citado con tiempo a las reuniones del Colegio
13. Participar en la elaboración y modificación de PEI del Colegio
14. Retirarse de la institución una vez termine su jornada de trabajo.

15. Ser informado, siguiendo el conducto regular, sobre cualquier acontecimiento relacionado con su desempeño
16. A que se respete su intimidad.

ARTICULO 45

DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Teniendo en cuenta el presente Manual de Convivencia los deberes de los docentes son los siguientes:

1. Cumplir con el horario de trabajo de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno del Colegio.
2. Abstenerse de sacar estudiantes de clase y enviarlos a casa y aplicar sanciones que no sean de su competencia según la ruta de atención estipulada en el Manual de Convivencia.
3. Entregar a coordinación académica y disciplinaria el reporte periódico del rendimiento de los estudiantes.
4. Subir notas al sistema en forma oportuna.
5. Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa, esto es estudiantes, padres de familia o acudientes, docentes, administrativos.
6. Cumplir con su horario de trabajo
7. Abstenerse de sacar beneficio económico particular con actividades con los estudiantes o padres de familia.
8. Utilizar adecuadamente el material confiado a su cargo y responder económicamente cuando el material presente alguna avería.
9. Cuidar las instalaciones del Colegio y hacer que sus estudiantes hagan lo mismo
10. Ser un ejemplo para sus estudiantes
11. Documentarse adecuadamente para responder a las inquietudes de sus estudiantes
12. Seguir conducto regular cuando se trate de casos especiales de disciplina o rendimiento académico.
13. Respetar el colegio, tener sentido de pertenencia y portar con orgullo el uniforme.
14. Buscar de manera incondicional su superación personal para beneficiar a sus estudiantes.
15. Educar a sus estudiantes de acuerdo a los parámetros y filosofía de la institución.
16. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en los planes educativos.
17. Reflejar en sus actitudes y desempeños pedagógicos ante los estudiantes, una profunda vida de buena moral y sanas costumbres, en una acción social de valores principios como conjunto que haga parte de su autoridad moral. Manifestar unos auténticos valores que impulsen a los jóvenes en la construcción de su proyecto de vida a madurar sus propios principios morales tomando de sí lo mejor como ejemplo.
18. Orientar al Estudiante en el seguimiento y la práctica de la filosofía institucional manifiesta en el PEI. Como parte de su labor formadora
19. Profesionalizarse y actualizarse por su cuenta en los avances y conocimientos educativos, científicos y pedagógicos vigentes de la época.
20. Crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.
21. Dar a conocer los símbolos patrios e institucionales orientando su correspondiente significado e inculcando en el Estudiante el respeto hacia ellos, las fechas especiales en actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones que programe la Institución Educativa.
22. Cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus estudiantes.
23. Acompañar activamente a los estudiantes en las diferentes actividades grupales que promueve La Institución dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.
24. Atender a los estudiantes y padres de familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y de convivencia escolar de los estudiantes a su cargo.
25. Conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia de la Institución Educativa haciendo buen uso de la autoridad que éste le permite.
26. Diligenciar correctamente y puntualmente los libros reglamentarios correspondientes a su cargo.
27. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas.

ARTICULO 46

DEBERES DE LOS DIRECTIVOS

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las resoluciones, las decisiones internas de equipo y lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia. las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo, las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
2. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
3. Utilizar y dar buen uso a los bienes y recursos asignados por la Institución para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
4. Custodiar y cuidar la documentación e información a la cual, por razón de su empleo, cargo o función, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.
5. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la Institución y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
6. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos.
7. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.
8. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los procedimientos de trámites internos sobre el trámite del derecho de petición.
9. Calificar a los funcionarios o empleados en la oportunidad y condiciones previstas por la ley o el reglamento institucional.
10. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
11. Explicar inmediata y satisfactoriamente al nominador, a la Procuraduría General de la Nación o a la Personería Municipal, cuando estos lo requieran, la procedencia del incremento patrimonial obtenido durante el ejercicio del cargo, función o servicio.
12. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado.
13. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación, respetando.

ARTICULO 47

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

1. Responsabilidades de los Docentes de la institución educativa en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:
2. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar (Bullying) y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Diligenciar los protocolos del DEBIDO PROCESO de manera técnico, completa y expedita como lo exige la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, cuando se le presentes situación asociadas a la infracción de las normas establecidas por la institución y cuando estas sean de tipo Leve – Grave o Gravísimo.

4. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
5. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
6. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia y al reconocimiento y respeto de la Constitución Política de 1991.

ARTICULO 48

RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la ley 1620 de 2013 y las condiciones establecidas en este manual de convivencia y su reglamento interno.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional PMI - POA.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar (Bullying) y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos, ante el comité municipal, departamental o nacional y a través del SIM componente del Sistema de información unificado de convivencia escolar.

ARTICULO 49

PROHIBICIONES PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS

Prohibiciones para los docentes:

1. Utilizar sanciones humillantes o degradantes que atenten contra la dignidad de sus estudiantes.
2. Ocupar lugares o espacios que no les corresponda
3. Utilizar la violencia física o verbal contra un estudiante, padre de familia o compañero.
4. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
5. Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o administrativas o admitidas en diligencia de conciliación.
6. Proporcionar datos inexactos o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
7. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
8. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro público de la Nación, las entidades territoriales y las descentralizadas.
9. Utilizar el material del colegio para otras funciones fuera de él.
10. Sacar pertenencias del colegio para uso personal.
11. Abandonar su trabajo para realizar diligencias personales.
12. Utilizar vocabulario poco apropiado para referirse a sus compañeros, estudiantes y padres de familia.
13. Proporcionar a personas ajenas al colegio información confidencial.

14. Realizar propagandas o utilizar la religión como medio de comunicación dentro del colegio.
15. Vender o realizar negocios con estudiantes y padres de familia
16. Asistir a dictar clases en estado de embriaguez o con apariencia poco apta para el cargo.
17. Ejecutar con sus estudiantes actividades que atenten contra su dignidad sexual
18. Manipular a docentes, estudiantes y padres de familia para obtener beneficio particular.
19. Solicitar, sin permiso, dádivas, regalos, agasajos o cualquier otra forma de regalo.

Causales de mala conducta y pérdida del empleo:

artículos 46 y 47 del decreto 2277 de 1979, las siguientes situaciones serán consideradas de MALA CONDUCTA:

1. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o la toxicomanía;
2. La práctica homosexual o de aberraciones sexuales que involucre a los estudiantes
3. La malversación de fondos y bienes escolares o cooperativas;
4. El tráfico con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos;
5. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los estudiantes;
6. El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones;
7. El ser condenado por delito o delitos dolosos; El uso de documentos o informaciones falsas para inscripción o ascenso en el escalafón, jo para obtener nombramientos, traslados, licencias o comisiones;
8. El abandono del cargo;
9. La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político
10. La amenaza constante a sus estudiantes con la nota.

Prohibiciones para los directivos:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitarse en sus las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.
2. Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
3. Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
4. Omitir o retrasar las peticiones que los padres de familia le hagan con respecto a disciplina o rendimiento académico de los estudiantes.
5. Realizar discriminación por sexo, etnia o raza entre los estudiantes, docentes y padres de familia.
6. Coartar el derecho a la libre expresión de los docentes, padres de familia y estudiantes
7. Tomar documentos privados para ser exhibidos en público
8. Hacer burla o mofa de algún defecto de docentes, padres de familia o estudiantes.

CAPITULO X SISTEMA DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

Se trabaja en el ser en todas sus dimensiones; saber ser, saber hacer y saber.

Fundamento: Constitución Política, los fines y objetivos educativos establecidos en la Ley General de Educación (en sus artículos: 5: fines de la educación, 7: la familia como núcleo fundamental, 77: autonomía escolar, 92: formación del educando, 204: educación en el ambiente), las normas técnicas sobre evaluación y promoción dadas por el Gobierno Nacional a través del decretos 1290 de 2009; los Lineamientos Curriculares y los estándares básicos de competencias, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. Lo no contenido se reglamenta conforme a lo consagrado en los marcos legales del Ministerio de Educación Nacional.

Se realizará una evaluación continua e integral, es decir que se tendrá en cuenta toda la actividad realizada por el estudiante. Además se realizará la evaluación académica en la cual se utiliza nota, autoevaluación y coevaluación como parte integral del trabajo.

ARTICULO 50 ESCALA DE VALORACIÓN

Teniendo en cuenta el Decreto 1290 del 2009 en el Colegio Liceo Cervantes se calificará de la

siguiente manera:

Desempeño Alto	4.5	5.0
Desempeño Básico	4.0	4.4
Desempeño Bajo	2.0	3.9

ARTICULO 51
PROCESOS EVALUABLES

Saber hacer	Talleres, trabajos en grupo, trabajo en clase,
Saber ser	Convivencia, participación, cumplimiento
Saber saber	Evaluaciones, exámenes.

PARAGRAFO: Se realizarán como mínimo tres valoraciones para cada uno de los procesos y cada docente le asignará un porcentaje a cada uno de ellos el cual debe aparecer en la página del colegio que se maneja a través de Ciudad Educativa.

ARTICULO 52
PROCESO PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES

1. Los estudiantes que presenten dificultades en cualquiera de las áreas de estudio recibirán apoyo continuo a lo largo del periodo académico y se realizará seguimiento.
2. Si el rendimiento académico sigue siendo bajo se le entregará, si el estudiante lo solicita, un plan de mejoramiento que se tiene que desarrollar extraclase y a lo largo del periodo académico para que la nota del periodo anterior sea subida a cuatro que es la nota básica..
3. Si al terminar el año escolar y realizar la sumatoria de los cuatro periodos el estudiante pierde tres materias, tiene derecho a recuperar, de las tres materias debe ganar al menos dos para tener el derecho a recuperar la que no pudo superar. Si el estudiante pierde cuatro materias no tendrá derecho a realizar recuperación y pierde el año escolar.
4. Para poder recuperar las materias el estudiante debe tener como promedio al menos tres o tres cinco, de lo contrario no podrá realizar la recuperación.

ARTICULO 53
INFORMES DE PERIODO

Se entregarán cuatro informes de periodo y para ser entregados a los padres de familia se convocará a reunión individual a la cual se presentará el estudiante en compañía de su padre, madre o acudiente.

Los informes solo se podrán entregar cuando los padres de familia estén a paz y salvo con pensiones y pagos relacionados con la permanencia de los estudiantes en la institución.

ARTICULO 54
PROMOCION ESCOLAR

Se entiende como promoción académica el hecho administrativo que permite que un educando pase de un grado escolar al siguiente, por cumplir con los requerimientos evaluativos, administrativos y disciplinarios, según las normas educativas vigentes y el Proyecto Educativo Institucional.

Para efectos de la promoción académica de los educandos, el Colegio, desde la autonomía que consagra el Decreto 1290 de 2009, define:

1. Estudiantes promovidos son aquellos que una vez terminado el año lectivo, han alcanzado los logros básicos, altos o superiores en todas las áreas del plan de estudios de la Institución.
2. Promoción Anticipada: durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente, del estudiante que demuestre un DESEMPEÑO SUPERIOR en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

3. Estudiantes no promovidos: no se promueve al año lectivo siguiente a los estudiantes que presenten una de las siguientes situaciones:

- a. los que una vez terminado el año lectivo no han alcanzado desempeños básicos en tres o más áreas.
- b. los que una vez terminado el año lectivo y que debieron realizar el proceso de habilitación en una o dos áreas y que terminado este nuevo proceso, no alcanzaron los desempeños básicos propuestos en una o en las dos áreas.
- c. los que tengan 15% de inasistencia injustificada en el año lectivo.

En el caso del estudiante que no fue promovido el año inmediatamente anterior y de acuerdo con la autonomía otorgada por el artículo 7 del decreto 1290 de 2008 se procederá de la siguiente forma: durante el primer periodo del siguiente año lectivo deberá demostrar desempeño superior (4.6 a 5.0) en todas las áreas con sus respectivas asignaturas del año que está nuevamente cursando, además deberá presentar y aprobar con valoración de desempeño superior (4.6 a 5.0) las áreas en las cuales presentó desempeño bajo en el año inmediatamente anterior en el cual no alcanzó la promoción; con el cumplimiento de estas disposiciones se lo promueve al grado siguiente y se efectúan los trámites administrativos correspondientes.

ARTICULO 55

REGISTROS Y TIEMPOS DE CALIFICACIONES:

1. Se establece en el sistema de evaluación el registro periódico de las valoraciones realizadas por los profesores: toda vez que el profesor realiza una valoración tendrá ocho (8) días hábiles de plazo para informar al estudiante sus resultados, de igual forma para registrarlos especificando el tipo de valoración. Con ello se sistematizan los resultados de la evaluación y se conoce el proceso que lleva el estudiante durante cada periodo.
2. Cada quince días se entregará formato de planeación de las actividades académicas a realizar en cada una de las asignaturas a cargo.
3. La elaboración de juicios valorativos con los cuales se determinan los desempeños y el alcance de logros corresponde a cada Docente y serán revisados en reunión de área.
4. Los Docentes presentarán, al inicio del año lectivo, la programación general del área con los criterios que se fijaron para su elaboración.
5. En la mitad de cada periodo el docente informará por escrito, sobre los estudiantes que presentan dificultades académicas y/o convivenciales en sus clases. A la vez se informará por escrito a los padres de familia sobre las áreas donde el estudiante presente debilidad, la cual debe devolverse firmada. El proceso de consolidación de información estará a cargo del Director de grupo.
6. Los logros y juicios valorativos propuestos para las diferentes asignaturas que valoran las competencias básicas, se dan a conocer al inicio de cada periodo académico y al finalizar el mismo se entrega un informe de valoraciones para determinar los avances en la formación del educando.

PROCESOS CONSEJO ACADÉMICO Y COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

El Consejo Académico: es el órgano orientador y regulador de los procesos académicos, por tal razón la mayor instancia donde se definen situaciones particulares con relación a los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación; lo conforman el Coordinador General, los Coordinadores de cada una de las áreas de estudio y Psicología, el Rector podrá asistir a cada una de la sesiones del mismo. A la Comisión de Evaluación y Promoción, cuyo propósito es viabilizar y resolver las situaciones de orden académico según el grado que corresponda, asisten: representante de estudiantes, representante de padres de familia, Coordinador General, Psicología y Docentes. El proceso para resolver dificultades académicas, cuando se ha agotado el conducto regular, es presentar el caso ante la Comisión de Evaluación y Promoción con el informe respectivo. La Comisión se reunirá y a través de un acta establecerá las recomendaciones pertinentes, se citará y comunicará al estudiante y padre de familia y se seguirá el proceso conforme al sistema de evaluación y promoción del Colegio. De no ser

remediada la situación en dicha instancia, se presentará el caso ante el Consejo Académico y se procederá a través de un acta a dar solución al mismo; de igual forma se citará y comunicará al estudiante y padre de familia y se seguirá el proceso conforme al sistema de evaluación y promoción del Colegio. De las comisiones de evaluación y promoción por periodo quedarán las actas respectivas para dar validez al proceso adelantado con estudiantes.

CEREMONIAS DE GRADO: Para recibir el grado de Educación Básica (9º) y de Educación Media (11) el estudiante deberá estar a paz y salvo por todo concepto y haber aprobado al terminar el año lectivo las áreas de estudio en su totalidad.

CAPITULO XI REGIMEN DISCIPLINARIO PARA ESTUDIANTES

ARTICULO 56 FALTAS DISCIPLINARIAS

Se consideran faltas disciplinarias todas aquellas que perturben la sana convivencia dentro y fuera de la institución.

Según la corte constitucional sentencia 519 de 1992, los colegios no están obligados a tener en sus aulas a apersonas o estudiantes que no acaten la normas establecidas en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 57: FALTAS LEVES: se entiende por falta leve toda actividad que conlleve al entorpecimiento de la actividad académica. Son faltas que alteran el orden colectivo y dificultan el desarrollo de los hábitos de estudio, organización, y respeto hacia cada uno de los miembros del centro educativo.

SON FALTAS LEVES:

1. Impuntualidad e inasistencia reiterada a la institución.
2. Llegar al colegio después de la hora establecida, sin autorización o excusa
3. Permanecer en el salón mientras el grupo permanece en el sitio de descanso.
4. Comer o beber en los salones de clase o en sitios no autorizados.
5. Entrar a la Rectoría, coordinación o áreas especializadas sin autorización.
6. Tener o usar objetos que no sean necesarios para el desarrollo escolar o usar accesorios, la falta de higiene y la deficiente presentación personal.
7. Utilizar MP3, I pod, I phone, grabadoras, cartas de juego, video juegos, celulares dentro del colegio.
8. No presentar excusa en horario y tiempo determinado..
9. No asistir al colegio, sin justa causa, a las actividades escolares. Deportivas o religiosas, organizadas de acuerdo a la planeación.
10. Permanecer no exigidos para el uniforme.
11. Charla continua en clase o eventos comunitarios.
12. Indebido uso del uniforme dentro y fuera del colegio.
13. El desorden, la falta de higiene y la deficiente presentación personal.
14. Utilizar vocabulario inadecuado con cualquier miembro de la comunidad.
15. Usar accesorios y adornos, que no son del uniforme.
16. Usar maquillaje excesivo con el uniforme.
17. Presentar comportamientos negativos no contemplados en este manual.
18. Presentarse al colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares y/o con elementos diferentes a los necesarios para el trabajo.
19. Irrespetar y/o agredir a los compañeros mediante abucheo, burlas o apodos.
20. Incumplir con los deberes académicos.
21. Generar desorden en la tienda escolar.
22. Arrojar basura al piso en cualquier zona del colegio.
23. Causar daños a los equipos, instalaciones, muebles y enseres del colegio.
24. Comercializar artículos comestibles en el colegio sin autorización expresa a nivel institucional.
25. Consumir alimentos, goma de mascar y/o bebidas dentro del aula de clases o actividades académicas.
26. Calumniar injuriar, difamar, generar mal ambiente y otras acciones que atenten contra el derecho la honra y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad por cualquier medio.
27. Descuidar las pertenencias. El uso de celulares, MP3, MP4, IPOD, u otros elementos de comunicación está prohibido. El Colegio no se responsabiliza por la pérdida o daño de los artículos mencionados o de otros necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.
28. Uso inadecuado de las tecnologías de la información y la comunicación.
29. No llevar la jardinera a la altura de las rodillas.

30. Utilizar accesorios con el uniforme, como collares, manillas y aretes o joyas etc, demasiado grandes.
31. Utilizar esmalte de colores fuertes para las uñas, mientras estén portando el uniforme.
32. Presentarse a la institución con mechones de colores en el cabello, mientras porta el uniforme.
33. Usar cortes de cabello inadecuados o extravagantes.

34. Practicar una buena disciplina y conducta en el colegio y fuera de él, en las actividades escolares y extra escolares.
35. Permanecer en el colegio en el horario establecido y en caso de ausencia o retiro antes de la hora de salida, los padres del estudiante deben solicitar el permiso por escrito, con anticipación. Este será entregado a coordinación de disciplina.
36. Salir del colegio con el uniforme incompleto o desordenado.
37. Consumir chicle en clase.
38. Sacar de la institución el material didáctico, o algún elemento, sin la debida autorización.
39. Utilizar la Internet como un medio para agredir la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
40. Traer a la institución artículos de cualquier clase para vender.
41. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas de basura dentro o fuera del aula, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.
42. Que los padres del alumno incurran en morosidad continua en el pago de las pensiones.
43. La ausencia reiterada de los padres a las citaciones que hace el colegio.
44. La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos y convivencias.

PARÁGRAFO 1: Para los daños causados a los espacios, instalaciones, muebles y enseres del Colegio, se procede de la siguiente manera:

- a. Descripción del daño,
- b. Definición del grado de responsabilidad,
- c. Registro del hecho en el formato respectivo y acción formativa pertinente,
- d. Citación al padre, madre o acudiente quien debe cancelar el valor de los daños causados.

PARÁGRAFO 2: El estudiante que interrumpa la clase con el uso de elementos o accesorios que impidan el normal funcionamiento de la clase y no acate las sugerencias dadas por el docente, deberá hacer entrega de dicho elemento al docente. Se registra el hecho en su formato respectivo. El elemento será devuelto únicamente a los padres de familia y/o acudiente al finalizar el año.

PARÁGRAFO 3: La acumulación de tres (3) retardos sin excusa o justificación idónea en un periodo académico se le dará tratamiento como falta leve de acuerdo al presente manual y siendo en cada caso acumulable con otras faltas sin importar su naturaleza y forma.

PARAGRAFO4: El colegio se reserva el derecho de admitir estudiantes que no hayan cumplido con lo establecido en el manual de convivencia previa aplicación del debido proceso, en el año inmediatamente anterior.

ARTICULO 58: FALTAS GRAVES: Son faltas graves todo aquello que atenta contra los principios, derechos y dignidad de la persona humana, que altera el desarrollo de las actividades institucionales, que afectan el PEI y atentan contra la visión de la institución; requieren acciones correctivas como suspensión temporal de la institución, condicionamiento disciplinario o cancelación inmediata de la matrícula.

SON FALTAS GRAVES:

1. Agresión física o verbal hacia un compañero del grado.
2. Dirigirse en forma grosera o levantando la voz hacia un docente.
3. Hurgar las cosas personales de los docentes y compañeros.
4. Hacer quedar mal al colegio con su comportamiento fuera de la institución o dentro de ella.
5. Fumar dentro de la institución
6. Propiciar o promover actos violentos de cualquier forma.
7. Mostrar o acceder a páginas web pornográficas y conservar o mantener material del mismo tipo.
8. Realizar manifestaciones grotescas para celebrar situaciones especiales de compañeros usando harina, agua, talco, huevos, Etc.
9. Utilizar el nombre del colegio para actividades sociales, económicas o culturales sin debida autorización de Rectoría.

10. Apropiarse, esconder o tomar sin autorización de quien corresponda, cualquier objeto que pertenezca a otro miembro de la comunidad o algún estamento de la misma.
11. Denigrar de la institución dentro o fuera de ella.
12. Apropiarse o sustraer bienes ajenos dentro o fuera de la institución.
13. Agredir física o verbalmente cualquier miembro de la comunidad independientemente de la forma y el medio.
14. Portar, comprar vender, guardar o consumir sustancias psicoactivas dentro o alrededor de las instalaciones del Colegio o portando el traje escolar o uniforme. Dentro de las sustancias psicoactivas se incluye el cigarrillo y el alcohol.
15. Provocar actos de vandalismo tales como provocar incendios, destruir mobiliario, daño a las instalaciones, dañar equipos, quitar o dañar señalizaciones y elementos de seguridad y otras que por su naturaleza afecten la infraestructura física del colegio y sus alrededores.
16. Falsificar documentos, firmas y/o evaluaciones.
17. Copiar o dejar que otros copien en exámenes, tareas o trabajos.
18. Firmar como propias ideas tomadas de internet o de otra fuente.
19. Comercializar con tareas u otros trabajos.
20. Copiar en los exámenes o pasar copia de las respuestas por diferentes medios como borradores, tajalápiz, esferos, calculadores y otros.
21. Sacar comprimidos o material de apoyo sin autorización como calculadoras, tablas periódicas, libros o apuntes.
22. Intimidar mediante actos que impidan el libre desarrollo o expresión de algún miembro de la comunidad.
23. Abrir o revisar elementos de uso personal sin la autorización del dueño.
24. Evadir actividades escolares Y/o permanecer fuera de su salón de clase sin autorización del coordinador, director de grupo o docente de la clase.
25. Otros comportamientos que, por su naturaleza, circunstancias y efectos aunque no estén explícitamente mencionados en este numeral, representen graves riesgos para la comunidad o se constituyan en infracción de carácter penal de acuerdo con las leyes colombianas vigentes.
26. Ejercer chantaje y agresión, sea física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio.
27. Portar guardar o utilizar armas corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos.
28. Utilizar vapeadores en la institución.

ARTÍCULO 59: FALTAS GRAVISIMAS. Se entienden por faltas gravísimas toda actitud o conducta que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de la institución educativa, así como aquellas conductas que son consideradas como delitos en la constitución penal.

1. Reincidir en la comisión de 2 faltas graves.
2. Incurrir en falta grave cuando tenga matrícula en observación (matrícula condicional).
3. Poseer y distribuir sustancias psicoactivas y demás sustancias que atenten contra la integridad física y psicológica de los estudiantes, dentro o fuera de la institución o en actividades organizadas por la misma.
4. Inducir al consumo de sustancias psicoactivas que generan dependencia. .
5. Comercializar dentro o fuera de la institución sustancias psicoactivas y otras sustancias que alteren el comportamiento, la función cognitiva y las sensoriales y que afecten la convivencia escolar.
6. Consumir sustancias psicoactivas con signos de dependencia. En caso que el estudiante evidencie síntomas físicos y/o de comportamiento por consumo de estas sustancias, lo padres serán citados para que se realicen los exámenes de diagnóstico correspondientes.
7. Participar o inducir la comisión de delitos informáticos. Usar de manera inapropiada las nuevas tecnologías de la información y la comunicación produciendo mensajes que sean amenazantes u ofensivos, y que inciten a un comportamiento peligroso o antisocial.
8. Portar, suministrar o utilizar armas de fuego municiones, explosivos y cualquier otro tipo de arma blanca o contundente que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que constituyen la Comunidad Educativa para solucionar problemas o intimidar.
9. Portar suministrar o utilizar pólvora explosivos de cualquier índole, detonantes, sustancias químicas u otros elementos para hacer daño a las personas, animales o enseres de la institución.
10. Adulterar o falsificar documentos y/o firmas, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la Legislación Colombiana, así como usar firmas o sellos de la institución en forma fraudulenta.
11. Realizar acto o acceso carnal con otra persona dentro de la Institución inducirla a prácticas abusivas, denigrantes; deshonorosas o de cualquier manera atentar o violar la

libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual.

12. Atentar contra su vida, su seguridad y/o la de sus compañeros.
13. Hurtar equipos, celulares, computadores portátiles, cámaras, memorias u otro objeto que pertenezcan a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Sobornara directivas, profesores, personal administrativo o compañeros/as para obtener beneficios formativos, académicos o de otra índole.
15. Actos de vandalismo: destrucción de bienes muebles e inmuebles, recursos ambientales, pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Haber sido condenado judicialmente.
17. Toda falta o conducta que esté tipificada como hecho punible en el Código Penal realizada dentro de la Institución, en actividades institucionales o contra los miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO XII

CONDUCTO REGULAR Y PROCEDIMIENTO

ARTICULO 60:El conducto regular para la obtención de información, consulta, solución de conflictos individuales o grupales, se debe seguir el conducto regular y el plazo para resolver la situación no debe pasar de ocho días hábiles, desde la fecha en la cual ocurrió el hecho.

CONDUCTO REGULAR EN EL ASPECTO DE CONVIVENCIA EN EL NIVEL DE PREESCOLAR

Para construir convivencia y formación en la participación vamos a aprender de situaciones. Vamos a hacer de las dificultades que se presentan en la convivencia oportunidades para la reflexión y el aprendizaje.

1. Profesor(a)
2. Director de grupo
3. Coordinador
4. Consejo docente
5. Rectora.

CONDUCTO REGULAR EN EL ASPECTO DE CONVIVENCIA EN EL NIVEL DE PRIMARIA Y BACHILLERATO

1. Profesor(a)

2. Director de grupo
3. Resolución de Conflictos “Conciliación”
4. Consejo docente (según el caso se remite a Psicología o institución de apoyo)
5. Rectora.

Se debe realizar el debido proceso de la siguiente manera:

Llamado de atención verbal: este llamado lo realiza el docente del área, el coordinador o cualquier docente que haya estado presente directamente en el hecho. Este paso se hace para dejar constancia del hecho y hacer la respectiva anotación en el observador del estudiante.

Llamado de atención por escrito: Quien cometa el error por segunda vez será notificado por escrito y firmar en el libro de coordinación cumpliendo lo asignado para reparar la falta. En caso de que no se cumpla la acción se convierte en AGRAVANTE.

Notificación al Acudiente: Las situaciones que se presenten y no han sido reparadas por el estudiante deben ser anotadas en el libro de disciplina que maneja el coordinador de disciplina y debe ser firmada por el estudiante, el director de grupo y el coordinador. Una vez realizado este proceso se procede a notificar inmediatamente al padre de familia o acudiente reportando el caso, los pasos que se han seguido y las consecuencias futuras en caso de no encontrar solución.

El director de grupo debe seguir los siguientes pasos:

Recoger todos los protocolos que le entreguen los docentes de otras áreas y recopilarlo en una carpeta CARPETA EN CUSTODIA, marcar la carpeta con el nombre del estudiante e iniciar la recolección de evidencia por fechas.

El director de grupo debe hablar con el implicado o los implicados motivándolos a que lleguen a un acuerdo y hacer firmar compromisos.

Después de tres anotaciones en la carpeta, pasa el caso a coordinación donde se sigue el protocolo para cada caso.

Después de esto se procede a informar a los padres de familia o acudientes. Establecer compromisos.

En caso de que no se cumplan los compromisos el coordinador debe remitir el caso a las instancias profesionales como sicología, Policía de Infancia adolescencia, ICBF.

ARTÍCULO 61: procedimientos con el fin de orientar la formación de los estudiantes, y buscando una adquisición de valores de acuerdo con nuestra misión y filosofía de la institución, se establecen una serie de mecanismos para corregir a los estudiantes dentro del sistema preventivo.

PARA EL NIVEL DE PREESCOLAR:

1. Dialogo con el profesor(a) de la asignatura, directora de grupo, coordinador rectora según sea el caso.
2. Llamado de atención por escrito mediante reporte convivencial.
3. Dialogo con el padre de familia o acudiente.
4. Remisión a sicología.
5. Firma de compromiso según sea el caso.

PARA EL NIVEL DE PRIMARIA

1. Resolución de conflictos (Conciliación)
2. Llamado de atención mediante reporte por escrito (observador del estudiante)
3. Dialogo con el padre de familia o acudiente
4. Remisión a sicología según sea el caso
5. Firma del compromiso disciplinario según sea el caso
6. Orden de sanción según sea el caso

PARA EL NIVEL DE SECUNDARIA Y MEDIA

1. Resolución de conflictos (Conciliación)
2. Dialogo Coordinación.

3. Llamado de atención mediante reporte por escrito (observador del estudiante)
4. Dialogo con el padre de familia o acudiente
5. Firma del compromiso disciplinario según sea el caso
6. Orden de sanción según sea el caso

CAPITULO XIII CORRECTIVOS

Los correctivos se aplicarán según la falta cometida:

ARTÍCULO 62: CORRECTIVOS Y MEDIDAS PARA LAS FALTAS LEVES

- ✓ dialogo con el amonestado con el fin de que modifique su conducta
- ✓ si la amonestación verbal no surte efecto se aplicará una amonestación pedagógica o una acción social
- ✓ hablar con el padre de familia y llegar a un acuerdo en el comportamiento
- ✓ amonestación escrita en el observador después de haber agotado todas las estrategias
- ✓ - Consignación en el Diario del Docente o Director de Curso con las respectivas firmas del estudiante y del profesor.
- ✓ Firma de acta de compromiso con la firma del docente, el padre de familia, el estudiante y el coordinador de disciplina.
- ✓ Si el estudiante reincide por tercera vez en faltas leves, el Director de Curso remite el caso a la Coordinación de disciplina. La coordinación cita a los Padres de Familia del Estudiante y les informa sobre las faltas cometidas, las normas vulneradas, los procedimientos agotados y las medidas correctivas a imponer. Dado que el estudiante no ha asimilado el proceso disuasivo, se notifica la apertura de Proceso Disciplinario y el registro se efectuará en el Observador del Estudiante.
- ✓ En este caso la medida correctiva incluirá la asistencia en horario extra a jornadas formativas o a desarrollar trabajo social-comunitario, lo que requiere del compromiso y acompañamiento del padre de familia o acudiente. La inclusión en el proceso correctivo puede darse por terminado si el estudiante con sus actos demuestre un cambio positivo en su comportamiento.
- ✓ Frente a la comisión de faltas leves por tercera vez se procederá así:
- ✓ Citación al estudiante y al padre de familia o acudiente a la Coordinación de Disciplina.
- ✓ Apertura de Proceso Disciplinario
- ✓ Registro de la falta o faltas en el observador del estudiante respaldado con las firmas del docente, el padre de familia, el estudiante y el coordinador de disciplina.

ARTÍCULO 63: CORRECTIVOS Y MEDIDAS PARA FALTAS GRAVES

El Liceo Cervantes Popayán es ante todo una institución educativa que acude en principio a acciones preventivas y formativas, sin embargo cuando un estudiante no acate o corrija sus procedimientos de mal comportamiento, reincidiendo en la comisión de faltas leves en más de tres (3) oportunidades o ante la comisión de faltas tipificadas como GRAVES en el artículo anterior y cuando éstas tienen un efecto perturbador mayor en el ambiente escolar, se procederá a darle Apertura de Proceso Disciplinario con la aplicación de Medidas Correctivas, que puede incluir el requerimiento de vincular al estudiante y/o la familia a programas de apoyo médico, psicológico, pedagógico, terapéutico y/o trabajo social según sea la necesidad. Será responsabilidad de los padres de familia o acudientes bajo la orientación de la Institución a través del Comité de Convivencia, acudir al I.C.B.F., El Programa de Infancia y Adolescencia, Fundaciones o Servicios, de Apoyo Especializado que, ofrezcan Universidades, Hospitales, E.P.S. o la Unidad de Atención Integral, directamente o mediante convenio, para, que se inicie un proceso, de apoyo integral. Lo que se espera es que el estudiante no reincida y que su comportamiento mejore.

La Apertura del Proceso Disciplinario quedará registrada en el Observador del Estudiante, firmado por el Director de Curso, padres de familia, estudiante y Coordinador de disciplina. La sanción disciplinaria para faltas graves puede observar una o varias de las siguientes medidas correctivas:

1. SUSPENSIÓN ESCOLARIZADA O DESESCOLARIZADA: restricción de ingreso a clase con implicaciones académicas y disciplinarias hasta por cinco (5) días. Tiempo durante el cual el estudiante desarrollará una guía de trabajo.
2. CONDICIÓN DE PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN (matrícula condicional).
3. NEGACIÓN DEL CUPO PARA EL SIGUIENTE AÑO ESCOLAR.
4. VINCULACIÓN DEL ESTUDIANTE A UN PROGRAMA DE APOYO ESPECIALIZADO: ICBF (servicios integrales en psicología, terapias, trabajo social), Unidad de Atención Integral,

Programa de Infancia y Adolescencia u otro, según sea la necesidad, esta medida es responsabilidad directa de los padres de familia o acudientes.

ARTICULO 64: CORRECTIVOS Y MEDIDAS PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

La comisión de falta gravísima debe ser puesta en conocimiento del Comité de Convivencia que adelantará el proceso disciplinario respectivo observando el debido proceso en todas sus actuaciones. Finalizada esta etapa se remitirá lo actuado al Consejo Directivo para que en plenaria determine las medidas correctivas y/o de rehabilitación. Se observará el siguiente procedimiento:

1. Citación del estudiante a la Coordinación de disciplina para aclarar los hechos relacionados con la falta que se le imputa, dejando registro en el Libro de la Coordinación.
2. Citación del padre de familia o acudiente en forma inmediata para informarlo de los hechos, las pruebas que se tienen, las normas violadas y la apertura del proceso disciplinario contra su hijo, de lo actuado se deja registro en el Libro de la Coordinación de disciplina.
3. El Coordinador de disciplina presentará al Comité de Convivencia y a la Rectoría un informe completo de lo actuado, relacionando la información obtenida, las pruebas que se quieren hacer valer y los antecedentes del estudiante.
4. Notificación del pliego de cargos al estudiante y padres de familia e indicación de apertura del Proceso Disciplinario si aún no se ha abierto, indicándole que cualquier prueba que pretenda hacer valer debe ser presentada en la reunión con el Consejo Directivo.
5. El Rector dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe, citará en forma extraordinaria al Consejo Directivo al que serán convocados el estudiante y el padre de familia o acudiente con el fin de ejercer su legítimo derecho de defensa a las conductas que se le imputan.

El Consejo Directivo podrá aplicar las siguientes medidas correctivas teniendo en cuenta el Manual de Convivencia, y valoración de la falta cometida.

En todos los casos la institución contribuirá y apoyará a la familia para que el caso sea asumido por la entidad competente y garantizar el restablecimiento de los derechos del menor o adolescente que corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Policía de Infancia y Adolescencia o a una entidad particular si la familia tiene las condiciones para hacerlo.

- a. SUSPENSIÓN DESESCOLARIZADA HASTA POR 10 DÍAS HÁBILES: restricción de ingreso a la institución con implicaciones académicas y disciplinarias hasta por diez (10) días. Tiempo durante el cual desarrollará una guía de trabajo.
- b. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN (matrícula condicional)
- c. NEGACIÓN DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE.
- d. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA DEFINITIVAMENTE EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO.

PARÁGRAFO 1: A los estudiantes que se les haya cancelado la matrícula en cualquier época del año, no serán admitidos nuevamente en el colegio en un término de tres años, y deberá someterse al proceso de admisiones establecido.

PARÁGRAFO 2: El estudiante que a solicitud propia se retiró del colegio y requiera del cupo nuevamente deberá someterse al proceso de admisiones establecido por la Institución.

PARÁGRAFO 3: El manejo de estudiantes menores y adolescentes que incurran en conductas tipificadas como hecho punible en la ley penal, se sale de la competencia escolar y debe ser asumido por la Policía Nacional división Infancia y Adolescencia, I.C.B.F. y tratados en las instituciones especiales, Los Centros de Rehabilitación, Fundaciones, Servicios de Apoyo Especializado que ofrezcan Universidades, Hospitales, E.P.S. o la Unidad de Atención Integral del Municipio, porque tienen el derecho a procesos de rehabilitación y la resocialización (Art. 19 Ley 1098/2007). "Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley, tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las, instituciones y organizaciones que éste determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas".

La sesión del Consejo Directivo para este fin se desarrollará así:

- El Coordinador de disciplina expondrá el caso, enseñando las pruebas recolectadas y

presentando nuevas, si las tiene.

- Se dará el uso de la palabra al estudiante implicado en la falta y al padre de familia o acudiente, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas presentadas en el proceso, presentar pruebas escritas o testimoniales en ese momento.
- Terminada la intervención del estudiante y su acudiente, cada uno de los asistentes podrá pronunciarse.
- Concluidas las intervenciones de los asistentes, el Rector hará su exposición y recomendaciones.
- El Consejo Directivo en pleno deliberará en forma privada y decidirá.
- Lo actuado se registra en el acta respectiva firmada por todos los asistentes.
- Notificación de la decisión del Consejo Directivo al estudiante, padre de familia o acudiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del Consejo Directivo.

Contra las decisiones tomadas por el Consejo Directivo obra el recurso de reposición ante el Consejo Directivo y el de apelación ante la Secretaría de Educación del municipio de Popayán. Los recursos deben ser presentados por el padre de familia y/o acudiente en escrito motivados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

- El Consejo Directivo deberá resolver el recurso de reposición presentado por el padre o acudiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción.

PARÁGRAFO No. 1. Cuando un padre o acudiente se cite con carácter de urgencia y no se presente oportunamente en el colegio, sin causa justificada, autoriza a la institución a continuar con el proceso que se le sigue al estudiante y no podrá argumentar violación al debido proceso.

PARÁGRAFO No. 2. Para todos los procedimientos anteriores el Personero (a) de los estudiantes actuará como defensor y promotor de los derechos de los estudiantes.

PARÁGRAFO No. 3. CASOS DE FLAGRANCIA: En caso de que el Estudiante, sea sorprendido en la ejecución del hecho, se podrá aplicar la medida sin observar el procedimiento, pero igual se le explicará el alcance de su conducta, se dejará constancia escrita y firmada de lo acontecido y se consignarán las observaciones que éste quiera hacer. (Derecho de Defensa).

ARTICULO : PROHIBICIÓN DE SANCIONES DENIGRANTES.

(Constitución política, art.12 (Ley de la infancia y la Adolescencia.ART. 45)

No se podrá imponer sanciones que comporten escarnio para el estudiante o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

ARTICULO 65: OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCION.

(Código de Infancia y Adolescencia – Artículo 44).

El personal directivo, docente y administrativo de la Institución está obligado a informar a los Padres, la Trabajadora Social de la U.A.I., al Defensor de Familia o a la instancia competente sobre situaciones de riesgo, maltrato, malnutrición, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes para que se adopten las medidas correctivas o de protección correspondientes.

Quien conociendo de tales situaciones no informe a autoridad competente deberá responder disciplinaria, civil o penalmente de acuerdo con la naturaleza de su conducta.

ARTÍCULO 66: DEL DERECHO DE DEFENSA. (Constitución Política, art.29. Ley de Infancia y adolescencia, art. 143).

El estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a:

1. Conocer los cargos que se le imputan, las pruebas que haya en su contra y el proceso a seguir.
2. Rendir descargos de manera verbal o escrita.
3. Solicitar la práctica de pruebas que estime convenientes para su defensa.
4. Impugnar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
5. Designar apoderado, si lo considera necesario.
6. Solicitar copias de todos los documentos y actos que se produzcan.

ARTICULO 67. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES. -

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del Estudiante, las siguientes:

1. La edad, el desarrollo psicoafectivo, mental, y las circunstancias personales, familiares y sociales.

2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber observado buena conducta anterior.
4. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva o por un superior.
5. El confesar la falta antes de la formulación de cargos.
6. Procurar por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes que le sea impuesta la sanción.
7. Cometer la falta en estado de ofuscación originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, comprobada debidamente.

ARTICULO 68: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del Estudiante las siguientes:

1. Ser reincidente en la comisión de faltas.
2. La edad cronológica y mental
3. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
4. El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
5. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
6. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
7. El haber colocado al sujeto pasivo en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física psíquica.
8. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
9. El haber preparado ponderadamente la falta con complicidad de otras personas.
10. El haber obrado por motivos innobles y fútiles.
11. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.
12. Buscar beneficios económicos para sí mismo o terceras personas.

CAPITULO XIV ESTIMULOS A ESTUDIANTES

ARTICULO 69: la labor de cada uno de los miembros del establecimiento del establecimiento merece destacarse y por eso otorgar estímulos no solo alienta a seguir estudiando sino que ayuda a tener una educación ideal enmarcada por la satisfacción del deber cumplido.

Algunos de los estímulos son:

- ✓ Reconocer en actos públicos como izadas de banderas y clausurarlas a los estudiantes a los estudiantes que se destacan en conducta. Disciplina y cumplimiento
- ✓ Otorgar medallas de honor a aquellos estudiantes destacados durante los periodos escolares
- ✓ Distinción verbal ante los compañeros cuando sus actos lo ameriten
- ✓ Constantes notas de felicitación a él y los padres de familia
- ✓ Mención de honor cuando se ha destacado por ser un buen deportista
- ✓ Los demás que cada profesor considere necesarios para los estudiantes
- ✓ Promoción anticipada para casos especiales de que demuestran excelencias y avances en los temas del currículo de estudio siempre y cuando sea evaluado por los docentes y por el consejo académico, después del segundo semestre de haber iniciado clases
- ✓ Exonerar de evaluaciones a estudiantes que demuestren durante el año académico un excelente rendimiento y buena disciplina
- ✓ Premio homenaje a la bandera a aquellos estudiantes que hayan izado la bandera el mayor número de veces
- ✓ Beca total de matrícula al estudiante que haya tenido un excelente rendimiento académico, comportamiento excelente y buena disciplina durante todo el año escolar

CAPITULO XV ORGANISMOS DE PARTICIPACION GOBIERNO ESCOLAR

GOBIERNO ESCOLAR:

Según el artículo 19 de la ley general de la educación, todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 70: ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR:

El gobierno escolar estará conformado por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo: Como Instancia Directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del centro educativo.
2. El consejo académico como instancia superior para participar en la orientación

pedagógica del establecimiento.

3. El Rector como representante del centro educativo ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Las representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuaran ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su remplazo para el resto del periodo.

ARTÍCULO 71: CONSEJO DIRECTIVO:

EL consejo Directivo estará integrado por:

1. El rector quien lo presidirá y convocara ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votación en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la Asociación de padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes elegidos por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentran cursando el último grado de educación ofrecido por el centro educativo.
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el consejo directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Unos representantes de los sectores productivos.

ARTÍCULO 72: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Son funciones del consejo directivo:

1. Tomará Las decisiones que afecten el funcionamiento del centro educativo, excepto las que sean competencia de otra autoridad tales como las reservadas a la dirección administrativa.
2. Servir de estancia para resolver conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos, con los alumnos del centro educativo y después de haber agotado todas las posibilidades de solución planteadas en el manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantizar los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docentes presentado ante el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación de proyecto educativo institucional del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga las veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos legales.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que se ha incorporado al establecimiento el cual no puede ser en ningún momento contrario a la dignidad del mismo.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación del centro en actividades culturales y comunitarias.
12. Establecer criterios de participación del centro en actividades culturales y comunitarias.
13. Establecer criterios de participación para permitir el uso de las instalaciones para promover organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previos en el presente Decreto.
16. Aprobar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
17. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres de familia.

ARTICULO 73: CONSEJO ACADEMICO.

El consejo académico está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

ARTÍCULO 74: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional PEI
2. Estudiar el currículo y propiciar el continuo mejoramiento, introduciendo las

modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.

3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos para la promoción asignarles sus funciones supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes, sobre todo cuando se trata de evaluaciones.
7. Y las demás funciones que se designen en la asamblea.

ARTICULO 75: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El personero de los estudiantes se elegirá entre los estudiantes que cursen el último grado y sus funciones son:

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración de los estudiantes, organizar foros u otra forma de organización.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos. (teniendo en cuenta el código del menor).
3. Presentar ante el rector o director administrativo, según sus competencias las solicitudes de oficio, reclamos que considere pertinentes para defender los derechos de los estudiantes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo encargado, las decisiones del rector con respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los (30) treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector convocara a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por sistema de votación.

CAPITULO XVI REFORMAS AL MANUAL

Las reformas al presente manual se podrán sugerir mediante proyecto representado ante el consejo directivo el cual se someterá a votación y es favorable cuando las terceras partes voten por el e inmediatamente se procederá a realizar el cambio.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición

Comuníquese y cúmplase.

Popayán 20 de agosto de 2023.



